

## RELACION

del estado del nuevo Reino de Granada, que hace el Excmo. Señor Don Manuel de Guirior al Excmo. Señor Don Manuel Antonio Flóres.

AÑO DE 1776.

Excelentísimo Señor.—Mui Señor mio: Cuando el precepto de la ley municipal no me obligara á formar la presente relacion del estado de este Reino, el amor que le he contraido, y á sus habitantes, durante mi gobierno, me induciría á ello, por si acaso las noticias adquiridas y la idea que tengo formada pueden contribuir en algun modo á facilitar sus adelantamientos con beneficio universal del Estado. No obstante, las casi insuperables dificultades que se tocan para la menor empresa, que la mayor parte dimanan de los Gobernadores que presiden en las provincias, de quienes necesita valerse el Virey, y si falta el buen juicio y conducta del ejecutor se inutilizan las mas bien niveladas providencias que por el contrario rectifica un Gobernador celoso ayudando a la cosa presente y deseoso de perfeccionar la resolucion del superior; son causa de que al principio serán muchos los papeles y empresas que se presentarán á V. E. (como á todos) llenas á primera vista de celo con promesas ventajosas que el pincel y la pluma ponderan teóricamente, por lo que conviene suspender el asenso hasta cerciorarse de la facilidad que tenga su ejecucion en la práctica é inconvenientes que puedan resultar; así como por la parte opuesta se requiere á veces llevar con teson algunos pensamientos á debido efecto sin las dilaciones que se presentan como necesarias, y solo sirven de ofuscar la verdad y dilatar el Real servicio; pues como acreditará á V. E. la experiencia, el Gobierno de Indias requiere muy distintas reglas, ya por las crecidas distancias y genio de sus habitadores, ya por los usos antiguos y diversos de sus provincias, ya por otras causas de que haré mencion oportunamente en este discurso, en que siguiendo el método de mis antecesores dividiré en cuatro clases su contenido con la precisa separacion de asuntos, omitiendo aquellos que no es fácil confiar a la pluma por los riesgos y daños que ocasionaria su publicidad, y de que reservadamente, de palabra ó por escrito, pienso noticiar á V. E. para que su prudencia pueda hacer de estos avisos el buen uso que le parezca conveniente.

## RELIGION Y ESTADO ECLESIÁSTICO.

Merece el primer lugar en el gobierno lo concerniente á la Religion y al Estado Eclesiástico, que se versa inmediatamente en conservarla, a lo que

en todas partes se ve concurrir el Príncipe por su nativa institucion, pero mas particularmente en las Indias, donde goza nuestro Soberano un absoluto y universal Patronato y es el que mantiene las Iglesias y dota congruamente á sus ministros, promoviendo la decencia del culto divino, como dueño de los diezmos, con otras regalías anexas á su real corona, y debidas á su católico celo. Este le ha inspirado la gloriosa idea de mandar se reforme uno y otro clero, Secular y Regular, el primero, por medio de Concilios provinciales, y el segundo remitiéndose visitadores para cada órden Religiosa; pero por desgracia de este Reino, todavia no se han logrado los favorables efectos de tan acertadas providencias.

Con la muerte del Metropolitano y del Sufragáneo de Santa Marta, cuando ya estaba todo pronto para iniciarse el Concilio, y no habiendo venido por enfermo el de Popayan, se dió principio con el Sufragáneo de Cartagena en calidad de Presidente, y se continuaron las sesiones hasta que este mismo fué presentado por Su Magestad para esta mitra; con cuyo motivo, y el de no haberse provisto las de Cartagena y Santa Marta, ha quedado y se mantiene en suspension, sin que aproveche lo ya conferenciado y no decidido, ni se tenga sino remota esperanza de que esta importante obra se perfeccione, porque habiendo adolecido el Ilustrísimo Metropolitano se ha imposibilitado, y por un efecto de la incertidumbre de los juicios humanos, se han frustrado todas aquellas ventajas que el público y yo nos prometiamos con una eleccion que en las circunstancias parecia la mas adecuada para la felicidad del Arzobispado.

Pero no obstante convendrá que si se varian las cosas, no pierda V. E. ocasion de promover la continuacion, para que tengan efecto la Real voluntad y los provechosos efectos que en lo espiritual y temporal no dudo se consigan, remediándose con discrecion y prudencia muchos abusos dignos de exterminio que requieren pulso muy reflexible, así por ser profundas sus raices, como por su antigüedad y generalidad que comprende á muchos; y porque no teniendo este Arzobispado Concilio aprobado por donde regirse, es necesario caminar con mayor precaucion en el modo de fijar las reglas que en adelante convenga prescribir para su division y arreglo; y para ello podrá V. E. tomar algun conocimiento por las instrucciones que, conforme á lo mandado por Su Magestad, han remitido los Cabildos de Villas y Ciudades, de que impondrán á V. E. los señores Fiscales que al intento las han examinado para proponer en el Concilio lo correspondiente.

El centro á que miran las líneas de los abusos es por lo comun el interes, cuyo efecto se introduce hasta en lo mas sagrado mezclando casi todas las funciones con las exacciones de derechos ó limosnas; y como el remedio, para ser radical, necesita dar principio por el origen, que es la misma Curia matriz, se requiere toda la autoridad é interes de un Concilio para su oportuna aplicacion, por no ser posible ni justo querer obligar

á los súbditos á que se abstengan de exacciones, cuando en la Curia no se les exime de ellas. En mucha parte podrá cortarse este desorden si se pone en ejecucion lo mandado por Su Magestad en Real Cédula fecha en el Pardo á veinte de enero de 1772 para que celebrada la junta que allí se ordena se arreglen los derechos, lo que no ha tenido efecto por las ocurrencias del Concilio, ocupaciones y enfermedades de los ministros, de que hablaré en otro lugar, y creo que hará V. E. un beneficio particular al Reino en perfeccionar esta idea por todos respectos utilísima.

La administracion de los fieles en lo espiritual tambien ha merecido los cuidados del católico celo de nuestro Soberano, y á consecuencia de sus Reales Cédulas para establecimientos de Tenientes en los Curatos que tienen feligresado distante, se han erigido varias parroquias que al mismo tiempo fomentan la poblacion; pero me persuado que resta mucho que practicar en este punto, á que contribuirá la última providencia dada sobre el modo de rematar y repartir los diezmos que cada año tienen aumento; y por lo mismo estimo conveniente que V. E. no solo promueva que se acrezca el número de Prebendados para mayor decencia del culto divino i esplendor de una Catedral Metropolitana en que puedan emplearse los beneméritos, sino tambien insista en que se erija en Obispado Maracaibo con agregacion de alguna parte de la mitra de Carácas, ó á lo menos se provea de Obispo auxiliar á este Metropolitano, cuyo vasto territorio de justicia pide ser atendido, como que la mayor parte carece de muchos socorros en lo espiritual, sin lograr el sacramento de la confirmacion ni aquellos auxilios que serian correlativos á la personal visita del Prelado con quien desahogarian sus conciencias, y se remediarian no pequeños males que ahora sufren las ovejas sin que la distancia permita que lleguen á los oídos del Pastor sus balidos, ó llegan muy ofuscados por ser muy difícil purificar las noticias: ni que el Prelado sepa las necesidades para socorrerlas como corresponde á su pastoral oficio, y á la calidadd de sus rentas que son considerables y pueden cómodamente sufragar á todo; aunque si fuese posible, convendria que no se exigiese á los Curas las cuartas funerales obvencionales, ya por ser la renta decimal suficiente, ya porque, con el fin de no pagarlas, omiten los Curas sentar las partidas de casamientos, bautismos y entierros en los libros, ya finalmente, porque encargándose este cobro á los visitadores eclesiásticos, se invierten los santos objetos de la visita, mirándolos con tedium los Curas, como exactores de aquellas cuartas; en que no pocas veces se pone mayor esmero, que en el exámen de vida, costumbres, y debido arreglo del Cura y del feligresado, por cuya causa estrechan los Curas las cobranzas, para sufrir despues la paga al visitador, que seria mas propio fuese el Prelado, ó sugeto idóneo á su costa, cuando no pudiese ejecutarlo en persona, para que cesasen los empeños con que se pretenden semejantes comisiones con daño en lo espi-

ritual y temporal, y se lograsen los santos fines que se propusieron los Cánones y Concilios, que no se verifican, quedando siempre las cosas en igual ó peor estado, envejeciéndose los abusos hasta ponerlos en clase de costumbres con que se disculpan las exacciones involuntarias, limosnas, festividades y derechos para administracion de casamientos, que sufren aun los Indios, no obstante la estrecha prohibicion de las leyes y las repetidas órdenes libradas en su cumplimiento para mantener á los Indios en la libertad y goce de los alivios que Su Magestad les dispensa.

Segun la última lista que se ha formado tiene este Arzobispado 344 Curatos, divididos en 24 ciudades, 7 villas, 90 parroquias, 195 Pueblos de Indios y 28 Reducciones que se sirven por eclesiásticos seculares, á excepcion de las misiones, de dos doctrinas que ha reservado Su Magestad y de los que por no haber muerto todavía los Religiosos que tenian algun Curato al tiempo de la secularizacion, se espera su fallecimiento para incorporarlo al Clero. En cumplimiento de la Real Cédula dada en el Pardo á 20 de enero de 1772, se ha investigado lo que produce cada Curato y el ingreso de los diezmos, de que hallará V. E. un plan en mi Secretaría, aunque recelo que en algunos se oculta el verdadero producto; y no solo se conocerá el valor de la cuarta episcopal y capitular, sino tambien lo que se grava la Real Hacienda en pago de Síndicos indebidos, que debieran satisfacerse de la parte de diezmos destinada al intento, pues no hay razon para que el Rey se pensione en el estipendio del doctrinero habiendo diezmos suficientes de que debe sufragársele la cóngrua, que es el objeto de la Real Cédula, y lo que se ha procurado con las últimas resoluciones dadas sobre la distribucion de los diezmos; de que será muy conveniente noticie V. E. á la Corte, comprendiendo todo lo concerniente á la materia, para estabilidad de lo determinado en beneficio de la Iglesia y servicio del Rey.

Las misiones establecidas para introducir la Religion, y su conocimiento á los Indios, costeadas por el celo de nuestro Soberano, no logran los adelantamientos que podrian esperarse de lo que se eroga en mantener religiosos y escoltas en distintas provincias en que se hallan repartidas al cuidado de la Religion. No se hace poco en conservar lo adquirido y que no se asusten ni malogren los ya reducidos, pues cualquiera nueva expedicion está sujeta á varias contingencias que el gobierno en tan largas distancias no puede asegurar, siendo preciso gobernarse por los informes que se le dan, y que no siempre suelen ser del todo sinceros; y por otra parte ocasiona excesivos gastos á que no puede sufragar el erario Real, extenuado y gravado con muchas indispensables pensiones de que despues haré mención; añadiéndose á todo el poco fruto que por experiencia se consigue, y la facilidad con que se frustran los mas bien meditados pensamientos, que por reglas de prudencia parecen infalibles en la práctica, de que refe-

riré á V. E. algunos en esta relacion; sin embargo de que tampoco se deben con generalidad despreciar estas empresas por su importancia y beneficio, que logradas se conseguiran, así en la reduccion de muchas almas, como en libertar las provincias de insultos, disfrutar las fértils provincias que ocupan, facilitar los caminos, y otros semejantes.

Estos fueron los motivos que me estimularon á promover á mi ingreso en este reino la reduccion de los Indios bárbaros Motilones, muchas veces intentada en los gobiernos anteriores; ya para remediar las muertes, robos y tiranías que impunemente causaban á los que navegaban el río de San Faustino ó transitaban por la montaña de Bailadores con todo lo concerniente al paso de la provincia de Maracaibo, que tenian ocupado; ya para que reducidos á pueblos y á nuestra amistad viviesen cristiana y políticamente, cultivando aquellas feraces tierras que producen abundantemente cosechas de cacao y otros frutos comerciables por la cercanía del puerto de Maracaibo y fácil conducción por los ríos que tributan á su laguna. Habiése confiado á Don Sebastian Guillen el reconocimiento y entrada á las habitaciones de los Indios, y poco despues de mi llegada á esta Capital se presentó con el misionero Capuchino que lo había acompañado, haciendo relación de todas sus observaciones; de las proporciones ventajosas que ofrecia la empresa, y sobre todo de las buenas disposiciones de los Indios Motilones, que léjos de oponerse apetecian la amistad, deseaban abrazar la verdadera religion, y ofrecian poblar, facilitándoseles los medios conducentes, prometiendo entretanto no causar hostilidad alguna, como lo verificaron, saliendo frecuentemente de paz á nuestras poblaciones, donde se les ha recibido bien y regalado lo que mas apetecen.

Deseando aprovechar la oportunidad, no solo se tomó en junta general el arbitrio de socorrer con ocho mil pesos del ramo de salinas la reducción de Indios para el logro de tan importante expedicion, sino que pasado oficio al Ilustrísimo Arzobispo y Cabildo eclesiástico, concurrieron este con mil pesos y dos mil el primero, á que añadi de mi renta otros dos mil; y con las instrucciones que parecieron mas acertadas se entregaron á Don Sebastian Guillen para que sin perder instante de tiempo procediese á formalizar las poblaciones, plantar sembrados, fabricar habitaciones y fijar Indios, poniendo los pueblos en las veredas del comercio para tenerlos á la vista y con sujecion, valiéndose de alguna tropa para infundir respeto y acudir á las faenas, á cuyo fin se le despachó título de Capitan comandante, y se nombró Capitan al Indio intérprete, con las asignaciones correspondientes, de que di puntual aviso á S. M., quien por Reales órdenes de 20 de febrero y 4 de marzo de 1774 se dignó aprobar todo lo ejecutado y manifestar su Real complacencia por la generosidad de la contribucion hecha á un objeto tan útil y piadoso.

Sucesivamente y con fecha 24 de julio del mismo año me dió cuenta

el citado Guillen con diario de lo que habia practicado, penetrando por las montañas y afianzando la amistad de los Indios hasta quedar todos reducidos y concluida la pacificacion de la nacion Motilona con servicio de ambas Magestades, sin restar otra cosa que su reduccion á pueblos. La misma noticia acordemente dieron algunos Curas, y los dos Cabildos de las dos ciudades de Mérida y Grita, asegurando el universal beneficio que lograban los vecindarios y traficantes de aquellas provincias, libres de los insultos que ántes sufrian, y tributando gracias por ello. Esto dió motivo á que se librasen cuatro mil pesos mas para adelantar la pacificacion, por estar consumido el primer caudal, segun las cuentas aprobadas por el Tribunal de ellas; y me persuado será indispensable continuar los desembolsos, aunque con cauta economía, porque de otro modo seria perder dolorosamente lo ya conseguido y malograr una oportunidad que no seria fácil volver á encontrar, fuera de que nada debe retraer de una empresa que lograda acarreará palpables ventajas á todo el Reino y hará florecer una provincia, cuya feracidad y preciosos frutos comerciales por la navegacion, la hacen digna de la mayor atencion y de que V. E., en servicio de Dios y del Rey, promueva su conclusion y vea los efectos de este trabajo con la gloria de disfrutarlos.

No dejo de conocer lo mucho que resta para la perfeccion de la obra y la desconfianza con que debe procederse de las ofertas de los Indios y sus aparentes seguridades, fundadas comunmente en el interes de las dádivas con que se les procura seducir; pero esto mismo obliga á que se les procure establecer en pueblos cercanos á Espanoles y por donde se transe con frecuencia, para que asegurados de este modo y vendidas las tierras que ahora ocupan, y sembradas, no puedan ya tener esperanza de fuga y se vean precisados á vivir sujetos, como ha sucedido en las demás reducciones.

Puede tambien retardar de algun modo el deseado fin la circunstancia de haber resultado complicado Don Sebastian Guillen en la muerte dada al Oficial real de Maracaibo, Don José Armesta, que insta por una parte á que se proceda en los términos que dicta la justicia, y por otra se dificulta al considerar que separado Guillen de la pacificacion es de temer que todo se malogue, y que no se encuentre quien pueda llevar á la perfeccion lo comenzado, obligando á veces el bien público á postergar cualquiera respeto; de que contrapesadas las razones, é instruido radicalmente de todo podrá V. E. resolver aquel extremo que su prudencia estimase menos nocivo, pues por estas consideraciones he procurado caminar con lentitud en el asunto, que como materia en que tanto interesa la religion y bien de las almas he colocado en esta clase sin embargo de la conexion que tiene con el gobierno político; aspirando tambien á llamar la atencion de V. E. á este objeto que me ha debido el mayor cuidado por conocer su gravedad é importancia.

Omito continuar en este lugar lo concerniente á las reducciones de Indios de otras provincias, reservando hacerlo cuando trate de ellas, por la mayor conexion que tienen con lo gubernativo. Y paso á manifestar á V. E. que en órden á la reforma de Regulares ha padecido notable atraso la venida de los visitadores, y únicamente se ha verificado la de los nombrados por los Religiosos de San Agustín y San Juan de Dios y de la Merced por lo tocante á Quito. Esta falta ha sido muy perjudicial, y ha impedido en mucha parte las justas intenciones del Rey, porque no ha podido procederse con uniformidad; y como tienen entre sí tanta union los Regulares, cuando se toca en puntos trascendentales, todos conspiran á darse la mano, logrando mayor libertad aquellos que todavía carecen de visitadores, y los que le tienen se consideran como avergonzados en la ejecucion de lo que se les ordena, y no comprende á otras religiones; por esta causa ha sufrido no pocas contradicciones el Visitador de los Agustinos hasta verse precisado á remitir con mi acuerdo y auxilio al Provincial bajo partida de registro á España, facilitando este ejemplar los progresos de la reforma, que en lo sustancial tiene evacuada, con supresion de algunos conventillos que no tienen los fondos necesarios para mantener conventualidad y establecimiento de vida comun. En los que subsisten con diferentes estatutos, conforme á lo prevenido en las Reales instrucciones, se necesita la mayor vigilancia para que no decaiga su cumplimiento; pues poco se habrá hecho en disponerlo si no se resuelve permanentemente á la práctica; y lo mismo sucede en lo respectivo á la visita de la Religion de San Juan de Dios, en la que por versarse el alivio y curacion de pobres enfermos en que tanto se interesa el gobierno político, se quiere todo esmero; pues en el Reino no hay proporcion para mantener hospitales, sino poniéndolos á la direccion de estos Religiosos, que con ménos costo practican estos oficios peculiares á su ministerio ó instituto, sujetos á la visita y reglas del Real patronato y conforme á las prevenciones de las leyes de Indias.

Seria muy conducente al servicio de ámbas Magestades que V. E. promueva la pronta venida de los visitadores de las demás Religiones, que se dice estar ya nombrados, para que no quede la obra imperfecta, sobre lustre del clero Regular, y se logre el beneficio comun, remediándose muchos desórdenes dimanados de la libertad con que suelen vagar fuera de sus conventos sin sujecion, formándose privados peculiares valiéndose para ello de todos los medios que presenta la ambicion; para lo que tienen mas fácil proporcion los Religiosos por favorecerlos el comun de los pueblos, á quienes deberian sugerir máximas de cristiandad, sumision y obediencia á los superiores, autorizándolos con su ejemplo; y me persuado no se verifique inter no se les reduzca á vivir en comunidad en sus conventos, manteniendo únicamente aquel número de individuos á que sufraguen las rentas, desatiendiendo á los frívolos efugios de falta de fondos y antiguos estilos, que

no deben prevalecer contra la sustancia y naturaleza de lo que tienen ofrecido en sus votos y profesion religiosa, cuya observancia es muy conducente al mejor gobierno en lo temporal y debe velarse sobre ella.

Como el exámen de la vocacion al estado eclesiástico y el práctico ejercicio de sus funciones, es el medio mas seguro de que se consiga un Clero ejemplar que edifique al pueblo, se ha destinado, en obedecimiento de lo mandado por Su Magestad, un edificio con la cercanía y demas proporciones para que se establezca Seminario de Ordenandos donde, con arreglo al capitulo de tomo regio y á las particulares constituciones que se les prescriban, sujetos á los directores que se les nombren, vivan en sujecion por el tiempo señalado, instruyéndose en la moral, liturgia, y demas conducente á un perfecto eclesiástico, que se les facilita con la inmediacion de la Biblioteca al lugar á donde se leen las cátedras; y á la parroquia matriz y Catedral, á donde es regular acudan con alguna frecuencia á la celebracion de los divinos oficios, y á instruirse en todo lo concerniente a su estado.

En estos tiempos se han manifestado los anhelos de ampliar el fuero eclesiástico los límites de su jurisdiccion sin cuidar del detrimiento de la Real; y ahora que el celo de nuestro gobierno y providencias expedidas en distintos asuntos dirigen las líneas al centro de su conservacion, es mayor el teson, aunque disimulado, con que se procura por medio de opiniones y autores poco reflexivos y apasionados, extender sus facultades: pero este conocimiento y el de la justicia obliga á no ceder en un punto tan interesante, y á no dejar pasar ocasion alguna para que jamas se acuda al efugio de las costumbres y ejemplares; y á la verdad no puede presentarse mejor oportunidad que la del Concilio provincial para que, sin dar lugar á perniciosas tergiversaciones, se arreglen cualesquiera dudas prescribiendo los límites de ámbas jurisdiccciones, á efecto que sin perjuicio de la regalía pueda dispensarse por la autoridad todo el auxilio y proteccion que las leyes y nuestro Soberano quieren para favorecer y hacer venerar á los ministros y Prelados eclesiásticos, contribuyendo al mejor gobierno de la gerarquía eclesiástica, aumento del culto divino y propagacion del santo Evangelio, como tambien á la honra de la Monarquía; y este es uno de los objetos que han estimulado al mejoramiento de las enseñanzas y prescribir el método y libros por donde deben los maestros instruir á la juventud, dándoles noticia de la antigua disciplina eclesiástica para que, bebiendo en las fuentes puras de la Sagrada Escritura y Santos Padres, salgan robustos defensores de la verdad, nutriendose los jóvenes con ellas, libres de inútil sofistería y de la preocupacion que es inseparable del espíritu de escuela y partido, de que trataré en otro lugar.

Tres mitras sufragáneas tiene este Arzobispado, que son Cartagena, Santa Marta y Popayan, de cuyas Iglesias y gobierno eclesiástico son casi ningunas las noticias que se comunican, á excepcion de las que se adquie-

ren en los procesos judiciales. Yo habia pensado pedir á los Prelados una razon circunstanciada, que podrá V. E. pedir y solicitar por lo mucho que conduce al acierto del gobierno y uso de las regalias del Patronato, y mucho mas en dichos Sufragáneos, á donde los gobernadores usan del vice-patronato, presentando para los beneficios de su respectivo territorio, teniendo á veces una mitra tres ó cuatro vice-patronos á que ocurrir, en que podia arbitrarse algun medio de prudencia que cautelase los daños que ocasiona semejante estilo. Son todavia mayores los que resultan de que, sin embargo que las provincias de Quito y Panamá pertenecen en lo temporal á este Vireinato, en lo eclesiástico estén desmembradas y agregadas al Metropolitano de Lima, de quien son sufragáneos; con lo que no solo se invierte el buen órden de las providencias Reales, que se versan en lo eclesiástico, sino que los súbditos de un Distrito necesitan divertir su atencion á otro territorio; y en los recursos en que no pocas veces se requiere que procedan acordes los superiores de uno y otro fuero, se multiplican los gastos con pérdida de tiempo dificultándose por las distancias; lo que se evitaria si estuviesen unidos los dos gobiernos, haciendo que los Obispos de Quito y de Panamá fuesen sufragáneos del Metropolitano de Santafé. Lo mismo digo por identidad de razones del obispado de Cuenca, que se ha mandado erigir de nuevo desmembrando algunas provincias del de Quito, en que por órden de la Corte entiende como comisionado el Ilustrísimo de Popayan, y remitió subdelegados á Quito que deben caminar acordes con el Oidor de aquella audiencia Don Serafin Vellan, que se nombró por la jurisdiccion Real para la mas exacta demarcacion del territorio señalado al nuevo Obispado; pero habiendo pasado á Cuenca expuso desde allí ser impracticable el ocular reconocimiento de las provincias, contentándose con extender un auto relacionando las provincias y pueblos de su comprension, para lo cual no necesitaba salir de Quito, donde pudo evacuar la misma diligencia sin costo alguno, segun se determinó con vista de su procedimiento en junta general de Hacienda celebrada al intento, de que noticiado Su Magestad es regular disponga que sin esta costosa y dificil operacion, se proceda con los límites señalados al establecimiento de la nueva Catedral, de que hasta ahora no ha dado aviso á este Superior gobierno el comisionado eclesiástico.

#### GOBIERNO, Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

No pudiendo tratar prolijamente de cada uno de los diferentes puntos que comprende la generalidad del Gobierno de un Reino vasto y en la mayor parte inculto, me reduciré á los que por ahora considero mas necesarios; dando principio por la labor de minas, en que parece consiste toda la subsistencia del Reino y se aclama con razon por su fomento y alivio de los mineros; porque no habiendo comercio activo ni espendio, y saca

de los frutos del pais, queda reducido el humor de este cuerpo al oro que se extrae de las minas, por cuya razon todos convienen con este pensamiento; pero sin embargo nadie hasta ahora lo ha conseguido, sin duda por las graves dificultades que ocurren en la practica, las cuales he tocado por el anhelo con que he solicitado su consecucion.

Aunque las minas de que abundan diferentes provincias sean ricas, permanentes y preciosas, se inutilizan por estar distantes, con fragosos dilatados caminos, que impiden la conduccion de instrumentos, negros, víveres y demas necesario; impidiendo los riesgos y crecidos costos, que el minero logre utilidad y pueda aumentar la saca de metales, ó descubrir nuevos criaderos ó vetas. Esta dificultad solo sucede vencerse facilitando los caminos para que sea ménos costoso el trasporte, y mas frecuente la comunicacion; pero todo el Erario no seria bastante para esta empresa, que á mi ver no podrá lograrse de otro modo que introduciendo y fomentando el comercio sin el cual nada podrá conseguirse; y cualquiera otra medicina que se aplique á esta enfermedad será bastante para mitigarla, pero de ninguna suerte para extinguirla radicalmente, por las obvias reflexiones que fácilmente lo convencen y seria ocioso explanar.

Fundado en este principio, que tengo por incontrastable, he dirigido toda la atencion á vivificar el comercio, no solo interior de unos puntos y provincias con otras, sino tambien el que se versa con los dominios de España y tiene estrecha conexion con la navegacion, quitando los excesivos derechos é inútiles formalidades que ha introducido la codicia y reducidolo casi á su total exterminio, aprovechándose de la libertad de comercio que franquea la Real Cédula dada en 20 de enero de 1774, y extendiendo segun su espíritu todo lo conducente a la felicidad del Reino, en que se necesita se vaya introduciendo el buen órden por medio de continuas estrechas providencias, que no dudo lleve V. E. á la perfeccion y aun las mejore, á cuyo fin las expondré con la debida separacion y brevedad.

Bien informado á mi ingreso al mando del estado de la provincia del Darien y de las utilidades que ofrece la navegacion por su golfo del rio nombrado Atrato á las provincias del Chocó; lo representé sin perdida de tiempo á la Corte, donde se libró Real Cédula para que, reflexionada la materia, se determinase en junta general de tribunales; con lo que se formalizó expediente, y se tomaron informes del comercio, Cabildo de Cartagena, y de sujetos bien instruidos, amantes del servicio que habian gobernado en Chocó, y se reconoció ocularmente el rio, su curso, correspondencias, y la índole y habitacion de los Indios Cunacunas que se derraman por sus márgenes y territorios; y por estos documentos auxiliados del plan del golfo reconocido en otro tiempo por el Ingeniero Brigadier Don Antonio Arévalo, y del particular del mismo rio y sus ciénagas, delineados con arreglo al diario del viaje que al intento hizo el Gobernador del Chocó

Don Jaime Navarro, se persuade la utilidad y comun beneficio que debe esperarse de que se navegue dicho río, y que por aquella vereda se establezca el comercio y se provean las provincias del Chocó de todo cuanto necesitan, conduciéndose á pequeño costo y corto tiempo de Cartagena los efectos, fierro, acero, los negros y víveres, para que puedan tomar vigor los mineros y dedicarse al importante trabajo de las minas, sacudiendo la miseria que por la distancia y carestía les tienen oprimidos de deudas y trampas, que de otro modo no podrán satisfacer ni adelantar en su ejercicio. En este concepto convinieron (á excepcion de algunos comerciantes poco instruidos) todos los informes y la exposicion fiscal, con referencia á lo que mi antecesor me había insinuado en este asunto; y de total conformidad se resolvió en junta general de tribunales, conforme al dictámen fiscal, que no solo debe establecerse la navegacion del río Atrato, y darse de ello cuenta á Su Magestad, sino que sin dilacion convenia facilitar los medios conducentes, reducidos á fabricar una ligera fortificacion en el río Caiman, que sirva por una parte de freno á los Indios bárbaros y por otra de abrigo á nuestras embarcaciones, si fuesen insultadas por las extranjeras. Para esto se han librado anteriormente diferentes órdenes reales, aun en el concepto de estar cerrada la navegacion del Atrato, por estimarse necesaria aquella casa fuerte para la reduccion de los Indios; pero la falta de caudales ha obligado á dilatar su ejecucion. Dispúsose igualmente que ántes de franquear aquel tránsito saliese gente de Cartagena y del Chocó á encontrarse en el sitio de la loma de la Pulgas para que, haciendo nuevo prolíjo reconocimiento, se fabrique allí una poco costosa fortaleza, cuyos fuegos crucen el río y puedan impedir el paso a las embarcaciones que siempre deben atracar allí á presentar sus guias y pasaportes, con manifestacion de la carga en la Aduana que debe constituirse á cargo de un Oficial real que cele toda contravencion y trato ilícito, comisando lo que hallare sin los requisitos legales, y cobrando los derechos reales establecidos; con lo que se ocurre á todo y al ponderado inconveniente de que se extraigan del Chocó los oros en polvo sin fundir ni pagar los derechos de quinto y cobro, por deberse manifestar allí y no tolerarse su remesa, como que segun la ley debe encaminarse á la Casa de Moneda á labrarse, lo que se facilitaria mas si se establece en el Chocó una casa de fundicion donde purgados los derechos se fundan los oros y ninguno salga en polvo.

Con testimonio de lo referido y de cuanto conduce al intento, tengo dado cuenta á la Corte informado de las muchas ventajas que debe prometer la ejecucion de lo acordado en junta, franqueándose la navegacion del Atrato para fomentar la labor de minas y del comercio, en el supuesto de que en los primeros años enseñará la experiencia los efectos; y cuando contra toda esperanza se advirtiesen algunos inconvenientes (que no es

presumible) nada se habria perdido en la empresa, que como reconocera V. E. del expediente, no tiene solo estos objetos, sino tambien el de facilitar insensiblemente y sin estrépito la reduccion de los Indios Cunacunas y sucesivamente los de la provincia del Darien hasta limpiar todo el Istmo, y descubrir nuevos senderos i caminos para el reciprocó comercio y descubrimiento de minas y labor de muchas, que son conocidas y reputadas por ricas.

Estos favorables efectos, y otros muchos que deben esperarse, me obligan á encargar á V. E. que como punto interesante al real servicio, y de que tal vez pende la felicidad del Reino, empeñe su celo en llevarle á la perfeccion, tomando desde luego las providencias preliminares para la casa fuerte del río Caiman, mandada establecer por repetidas órdenes del Rey, á efecto de que venida su resolucion, que no dudo sea conforme á lo aquí acordado, se ponga en ejecucion i con ella vea V. E. florecer el Reino; pues me persuado, que así el Gobernador actual del Chocó como el del Darien saben desempeñar las órdenes que por V. E. se les comuniquen al intento; y al último segun los planes é informes que ha hecho del estado de su provincia, lo cual podrá V. E. reconocer, le considero cabalmente instruido de lo que tiene a su cargo.

Esta navegacion facilita el comercio de las provincias del Chocó por la parte del norte á donde tributa sus aguas el río Atrato; y por lo respectivo al mar del sur, á donde vierte el río de San Juan, á la provincia de Nóvita con los puertos de Calima y San Buenaventura, han navegado desde tiempos anteriores algunos barcos conduciendo varios efectos desde Guayaquil, con exclusion de ropas que ha sido necesario introducir por el dilatado fragoso camino de tierra; y con el pretexto de evitar introducciones estaba limitado de modo que solo se pudiese navegar de Guayaquil al Chocó dos, y á lo sumo tres barcos cada año, cuyas licencias se daban por el gobernador de Guayaquil gravando á los interesados en alguna cantidad con estipulacion de no navegar otros, para que escaseando los víveres y efectos se vendiesen á los mineros por el dueño del barco como único vendedor á mas subido precio. Informado de estos abusos y bien instruido de que no hay tropiezo alguno que embarace la libertad absoluta de comerciar y proveer de víveres al Chocó por la vereda de Guayaquil, y que, ántes por el contrario, puede contribuir al adelantamiento reciprocó de ámbas provincias, expedi órden para que sin la limitacion antecedente, pudiesen francamente navegar todos los barcos que los individuos de una y otra provincia pudiesen habilitar con víveres y efectos permitidos, con las guias correspondientes y bajo los requisitos prevenidos en casos semejantes de manifestacion, visita, y paga de reales derechos, establecidos con el fin de procurar el alivio de los mineros, que padecen no pocas escaseces de lo mas preciso para su alimento y de sus cuadrillas, y

aun con este socorro suelen no evitar en tiempo de rigurosos inviernos ó langostas, como últimamente ha sucedido; sin que pueda alcanzarse la razon por qué habiendo la naturaleza proveido al Chocó de dos ríos por donde pueden proveerse cómodamente de los dos mares de norte y sur, se hayan dirigido las providencias del gobierno á cerrar estas dos puertas, prohibiendo su entrada y tránsito con graves penas, hasta la del último suplicio, precisando á los mineros á vivir siempre en miseria, y haciendo mas dificultosa y pesada la extraccion de los oros de que abunda.

Deseoso de indagar la causa del abatimiento del comercio para aplicar la medicina correspondiente, tomados los informes necesarios, llegué á comprender que ninguno puede aplicarse á navegar frutos, exportándolos de unos puertos á otros dentro ó fuera de la provincia, por los excesivos derechos con que indebidamente se les pensiona por Oficiales reales, Escribanos de registros y otros subalternos, de modo que solo para satisfacerlos necesita el comerciante aprontar una gruesa cantidad; y como por una parte son pocos los que tienen facultades para ello, y por otra no ofrece la navegacion de los frutos y efectos del pais utilidades correspondientes que sufraguen para compensar estos gastos y el trabajo del interesado con las respectivas ganancias, es preciso que nadie se aplique á un comercio que no trae ventajas sino pérdidas y molestias. Para reparo de este desorden limitando los derechos á lo indispensable, dí cuenta á S. M. acompañando las tarifas de las exorbitantes exacciones que se hacian en diferentes puertos, y en respuesta se expidió Real Cédula para que examinase en junta general de Hacienda este punto, y el de si seria conveniente permitir armar un Corso; y con arreglo á la exposicion fiscal en que clara y metódicamente expuso todo lo conducente, se determinó que desde luego se suspendiese el cobro de derechos que Oficiales reales, Guardas mayores y otros empleados percibian, como que estando asalariados no era permitido exigirlos, ni hay arancel que lo permita, y como caso de ley no deben tolerarse; pero por lo respectivo á los Escribanos, se les intimase que prontamente manifestasen el título, arancel y órdenes superiores en que fundasen la percepcion para determinar con su vista, sin detrimiento de la justicia; con advertencia de lo que resuelto sobre bageles que navegan á España, no puede ampliarse á los barcos que hacen la navegacion y comercio de unos puertos á otros de los del reino de América, en que conviene se observe la misma franqueza que por iguales motivos dispuso S. M. á todas las embarcaciones que hacen el comercio libre de las Islas, segun el decreto y Real instruccion fecha en 16 de octubre de 1765; con cuya resolucion se expidieron órdenes circulares para su observancia en todos los puertos del Vireinato; y me persuado que dentro de pocos años se conocerán por la experiencia los favorables efectos de esta providencia, y que S. M. se dignará aprobarla atendiendo al bien de sus amados

vàsalllos, á quienes se les inhabilitaba con tantos derechos y contribuciones para que puedan navegar y comerciar, aparentando con nombre de celo y de evitar contrabando las estafas y extorsiones con que se les pensiona, cuando á todo puede ocurrirse obligando al comerciante á llevar guia comprensiva de todo, dando fianza de traer tornaguia, ejecutando los respectivos empleados las diligencias que son de su cargo para velar contrabando sin interes ni derecho alguno, como pension anexa á su oficio y al sueldo que por ello disfrutan, con lo que se cautela todo fraude sin gravar injustamente á los particulares con daño universal del Estado por el abatimiento del comercio, sin el cual padece la agricultura, pues no se cultiva lo que no tiene expendio; y lo mismo sucede con las manufacturas del pais á que se dedicarian los naturales si lograsen venderlas con alguna moderada ganancia.

Ocioso me parece referir las ventajas que se ofrecen á la consideracion como consecuencias de este pensamiento; pero como lastima directamente á los mismos Oficiales Escribanos con quienes necesitan lidiar los traficantes y los que navegan, será difícil su religiosa observancia si la perspicacia de V. E. no se detiene en inquirir y castigar ejemplarmente cualquiera contravencion, resolviendo sin dilaciones de juicio los recursos que se hicieren para frustrar tan útil determinacion.

Aunque la piedad del Rey por su citada Real Cédula franquea la libertad del comercio, todavia no es bastante para remediar las dolencias del Reino, que requieren se apliquen varios medios que proporcionen su fomento por la complicidad de males. La prohibicion de conducir los vinos del Perú á Guayaquil y Panamá es impracticable; porque la inmemorial costumbre de abastecerse de aquellos vinos, su menor distancia y precio mas cómodo á que se compran respecto de los venidos de España, equivale á privarles de ellos, mayormente cuando estos se internan en los barcos por Guayaquil al Chocó, y seria obligar á dichas provincias á sufrir un notorio perjuicio si se hubiesen de proveer de los vinos de España: por cuyos motivos, con ocasion de la llegada de un barco á Guayaquil que conducia vino del Perú, consultaron aquellos Oficiales reales, y con audiencia fiscal se determinó alterar la costumbre á vista de los perjuicios que resultarian, y dar cuenta de ello á Su Magestad, cuya resolucion se espera.

No me es fácil hacer á V. E. como quisiera un análisis de cada una de las provincias, sus frutos y efectos comerciales y los medios para verificar su exportacion, mayormente en las ciudades de las costas de ámbos mares, de que brevemente se instruirá V. E., admirando que casi son las mas pobres, como sucede á la de Guayaquil, que teniendo apreciables frutos y la facultad de traficarlos por la mar del sur y con las provincias comarcanas, apénas se encuentra vecino alguno acaudalado; y lo mismo sucede en Santa Marta, Rio del Hacha, Portobelo, y con corta diferencia

en Maracaibo. Verdad es que para esta última contribuye en mucha parte á impedir sus adelantamientos la compañía de Carácas, cuyas regalías, ó mal entendidas ó extendidas mas allá de lo justo, han atrasado la agricultura de lo mas florido de dicha provincia, en todo lo que corresponde al distrito de Barinas, donde se cosechan los frutos de mejor sazon y calidad; pero los labradores huyen de cultivarlos porque se les precisa á conducirlos con riesgo y gastos á venderlos en la Factoría, que como único comprador les impone á su arbitrio el precio y graduá la calidad, causando no solo el daño á aquellos pobres sino tambien á toda la provincia, y el abandono de la agricultura y comercio.

Tiene el vasto territorio de Barinas facultad de navegar por ríos sus frutos y efectos á la provincia de Guayana, su colindante; y con este motivo y el de haberse concedido por Su Magestad la venida de un registro de España, que transportando efectos y géneros de Europa, retorno lo que produce Guayana en cueros, cacaos y semejantes, se ha pretendido con instancia que no se prohíba á los de Barinas comerciar sus frutos á Guayana, dejándolos en libertad de venderlos segun les fuere mas útil, lo que me ha parecido justo, y que no se les puede sin agravio obligar á lo contrario; y en su consecuencia, con arreglo á la Real Cédula de agregacion de la provincia de Maracaibo á la compañía de Carácas, y fundado en lo que esta expone en el papel de noticias historiales impreso el año de 1765, vindicándose de que se le oponga ser única compradora, he dado permiso para que sin perjuicio comercien los de la provincia de Barinas sus frutos libremente con las precauciones correspondientes á cortar el abuso é internacion de ropas.

Con el registro ántes referido y el estímulo de este comercio, se me ha informado que mejora de semblante la provincia de Guayana y que por sus apreciables proporciones podrá florecer fomentándola con la acertada dirección de un celoso Gobernador o Comandante, habiéndose reducido á problema el estado de aquella provincia y conducta de su actual Comandante, de que con variedad de informes no puede á veces formarse seguro concepto por la excesiva distancia, falta de tráfico y de comunicación, y lo que es mas, por no haber allí sujetos de entidad imparciales de quienes pueda adquirirse una cierta noticia de la verdad para providenciar en su arreglo lo necesario; siendo todavía mas sensible el perjuicio que, con deservicio de ambas Magestades se padece, por haber discordado el Comandante y los Padres capuchinos catalanes, á cuyo celo están encargadas aquellas Misiones, sobre que tengo dadas las providencias correspondientes, y se ha corroborado con la última Real Cédula que prescribe al Comandante lo que debe ejecutar para que no se atrasse el objeto de la reducción de los infieles y que soliden los convertidos, manejándose los víveres, ganados y haciendas, con pureza y fidelidad; pues estos mismos

productos pueden, despues de contribuir para la subsistencia de los Indios y sus Misiones, facilitar el recíproco comercio de la provincia, que por su situacion confinante con extranjero y por sus proporciones apreciables, merece ser atendida, y confiándose á nuevos gobernadores, podrá ser en lo venidero de la mayor importancia y de freno á las ambiciones de la nacion portuguesa.

El ramo de comercio que entre los demas me ha debido el mayor desvelo ha sido el de las harinas de este Reino, que las produce con abundancia de superior calidad y gusto, y hasta ahora apénas se han cultivado sino las necesarias para el ordinario consumo del interior de las provincias, dejando á Cartagena y demas plazas de la costa sujetas á recibirlas de los extranjeros, que al mismo tiempo que se enriquecian sacando en moneda su importe, era regular introdujesen con este pretexto efectos y géneros de contrabando, privando á estas provincias del ingreso y expendio de sus harinas, y tomando de sus enemigos lo mismo de que abundamos; de modo que en una sola accion se ocasionaban multiplicados daños y errores, dando fuerzas á nuestros contrarios é inhabilitando nuestra agricultura y comercio, sacando el dinero del Reino. Para realizar lo mismo en el abasto público, se despacharon órdenes á los cosecheros para la seguridad de su expendio, porque ningunas se permitirian extranjeras, estimulándolos á que aumentasen las siembras, ofreciéndoles todo favor y proteccion, con lo que en breve tiempo se vió la plaza de Cartagena abundantemente proveida de harinas del Reino, de mejor sazon y gusto que las de colonias, á precios moderados, y fué consiguiente la mayor aplicacion á la agricultura de este precioso grano, y el ingreso de los fletes de mulas para su transporte á Honda, quedándose el importe dentro del Reino para verificarlo, sin enriquecer al extranjero.

No se me ocultaron los medios de verificar este pensamiento, ya por cuenta de la Real Hacienda por via de administracion, ya por arrendamiento, encargando á determinados sujetos del abasto para cautelar los inconvenientes que ocasiona cualquier extremo de abundancia ó escasez; pero tengo siempre por mas útil y digno de preferirse el arbitrio de dejar á cada uno en libertad de transportar lo que cosecha ó compra del labrador, á fin de no limitar el comercio y que todos puedan disputar la ganancia y tomar sus medidas para aumentarlas segun sus facultades; y la experiencia ha comprobado de acertado este pensamiento con el buen suceso, pues no ha padecido Cartagena escasez, ántes bien ha llegado la abundancia al extremo de conducirse las harinas á Portobelo, Panamá, isla de Cuba y otros puertos, sin desmedro de los dueños, siempre que sean de buena calidad y se trafiquen bien acondicionadas, quedando todavía sobrantes en estas provincias interiores donde son muy adecuadas y extensas las tierras para cosechas de trigo, que pueden aumentarse á voluntad de los dueños casi sin término.

Noticiada Su Magestad de estas providencias, y de mi constante resolucion de no tolerar harinas extranjeras, insistiendo con teson en abrir la puerta á los recursos de Cartagena, se dignó por repetidas Reales órdenes aprobar mi determinacion y manifestarme sucesivamente su soberana complacencia del pensamiento que le signifiqué de franquear todas las ventajas y libertades que me fueron posibles á los labradores para fomentar la agricultura. Con tan seguro apoyo dispuse un reglamento que comprende quince capítulos, fundados en la ley 8.<sup>a</sup>, título 18, libro 4.<sup>o</sup>, de las de Indias, y dirigidos á cautelar todo uso de harinas extranjeras y facilitar el consumo á las propias, libertando á los que las comercian y navegan de las injustas contribuciones con que se les gravaba, y extendiendo esta franquicia á la mitad de los anteriores derechos de salida que se exigian en Honda, con arreglo á la facultad conferida por Su Magestad en el artículo 65 de la Real instruccion de 10 de diciembre de 1771 en favor de los buques que navegasen la octava parte de su carga con harinas del Reino, para vigorizar de algun modo este importante comercio y la navegacion ya destruida en nuestras costas. De todo se remitió copia á Cartagena y demas capitales de provincia para que publicándose por bando se observase religiosamente su contenido, y presumo que en breve se palparán los favorables efectos de esta providencia, que importa al Real servicio sostenga firmemente V. E, y que segun ocurran las ocasiones se adelante esta empresa hasta solicitar que otras provincias, como la de Carácas, se provean de estas harinas, como insinué á Su Magestad. La estrechez del tiempo no me ha dejado inquirir cuál sea el costo que cause la conduccion de las harinas que produce el territorio de Pamplona á Maracaibo por el rio de San Faustino ó Zulia, y el de allí á la Guaira, para providenciar, con noticia de todo, lo mas conveniente al beneficio comun del Reino, que teniendo este precioso fruto, importa que lo disfrute y reporte la utilidad que ofrece su expendio á otras provincias, para que de algun modo reemplace lo que de ellas necesita.

En este principio estriba la decadencia del Reino: no dando frutos en cambio de lo que recibe para su consumo, es preciso que el poco oro que se extrae de sus minas jamas permanezca en el Vireinato para darle vigor, sino que brevemente, y casi sin la menor circulacion, salga á la Costa á pagar los efectos y géneros de Europa, que entran en mayor porcion de la que permiten sus facultades, ocasionándose dos perjuicios: uno al comercio de Cádiz y particulares, que no pudiendo expender lo mucho que traen, se ven precisados á darlo con pérdida ó al fiado, quebrando despues por no poder cobrar; y otro al comun, que no solo por lo barato suele comprar lo que no necesita, introduciéndose un lujo perjudicial, sino que cada registro es una red barredera que deja exhausto de dinero al Reino, sin fuerzas para promover la menor empresa, é impotentes á los particulares

para adelantar en sus haciendas ó negociaciones. Por esta razon, no pudiendo el Virey remediar este desorden, como que su orígen dimana de la Corte, seria tal vez conveniente representarlo, como lo habria ejecutado si no lo hubiesen impedido otras urgencias, y rectificar las noticias á fin de que la conducción de registros á Cartagena fuese imitada, graduándolos segun la necesidad, fondos y consumo de los habitadores de estas provincias, nivelándolo de modo que el abasto de ropas y demas efectos extranjeros no decline al extremo de la abundancia, ni al de la escasez, evitando los daños que uno y otro ocasionan con fomento de agenas manufacturas.

Entónces tal vez lograria algun adelantamiento la agricultura en estas provincias, donde no faltan ni las materias primeras ni los medios para fabricar lienzos de algodon, que abunda, y aun de lino si se cultivase, pues se hacen bayetas que podrian perfeccionarse, y tejerse paños ordinarios, que son los mas útiles para abasto del comun de las gentes, en que consiste el mayor consumo, y la ventaja de que para su provision no salga dinero alguno del Reino. Pero para esto se requiere como fundamento dos cosas. La primera, que se aplique todo cuidado á la siembra de algodones que se cultivan en pocos lugares, siendo muchos los aparentes para ello, y que se adelanten las crias de ganado lanar, que es muy fecundo y se multiplica maravillosamente en todas estas provincias de temperamento frio, prohibiendo que se maten ovejas sino cuando ya sea indispensable por su vejez, y dándose órden para que los poseedores de semejantes haciendas las crien, ó si no tuviesen facultades para ello las vendan á otros, que puedan verificarlo: cuya providencia será conveniente se diese con generalidad para que á todos los que tuviesen tierras y no las cultivasen ni disfrutasesen con cria de ganados ó sementeras, se les obligue á dejarlas, y que entren otros á disfrutarlas en beneficio comun, para evitar por este medio legal, observado en las minas y practicable en otros reinos, los graves daños que se experimentan de que algunos por mercedes antiguas, ó por otro título, se consideren dueños de inmensas tierras que no labran, ni para ello tienen facultades, ni permiten que otros las cultiven, quedándose yermas, sin que el comun ni los particulares logren las ventajas que deberán prometerse de usufructuarlas; y esto mismo sucede en muchas en que contra la ley y razon se han fundado capellanías eclesiásticas, haciéndose espirituales é invendibles: de cuyo remedio podrá tratarse en Concilio provincial, á fin de que, repartidas las tierras á poseedores laboriosos, se consiga una copiosa provision de ganados lanares, cueros y frutos, abundando las primeras materias por medio de la agricultura, para que con este preciso fundamento pueda fomentarse la industria en fábricas de tejidos, aunque sean ordinarios.

La segunda cosa que se requiere es, que por medio de los Corregidores y Jueces inmediatos de cada lugar se aplique el debido esmero en acalorar

el cultivo de aquellos frutos ó efectos de que respectivamente abunda, estimulando á los habitantes á la hilanza de lanas y algodones por medio de tornos y máquinas que abrevian y facilitan el trabajo, y de telares para tejer; supuesto que por experiencia se advierte que el distrito de la nueva villa del Socorro, donde se labran diferentes tejidos de algodon, debe sus adelantamientos á este género de industria, y que lo mismo sucede á los Indios de la provincia de los Llanos, que subsiste por los lienzos que estos labran y merecen ser imitados, concurriendo los Corregidores á proporcionar los medios; de modo que á lo ménos se aumente la fábrica de ruanas, camisetas, frisas, frazadas y tejidos semejantes, supuesto que no ignoran el modo de practicarlo, y no les falta expendio, y podrá facilitar el progreso á otras manufacturas, desterrando la ociosidad de los habitantes y proporcionándoles por otra parte la extraccion de los sobrantes, como puede acontecer, á las provincias de las costas de ambos mares; pues la razon y la experiencia enseñan que no pudiendo los vecinos lograr ropa y efectos de lícita entrada, á cambio de las producciones de su mismo pais, se dedican á comerciar con los extranjeros dándoles grata acogida porque les proveen de lo que necesitan recibiéndolo en cambio de la madera, sebo, mulas, algodon, palo de tinte y semejantes, frutos que fácilmente acopian, cuando para el comercio de España no se admite otra cosa que el oro y la plata en pasta ó en moneda, siendo cierto que son muchos y apreciables los efectos con que la nacion podria enriquecer su comercio: con multitud de gomas y bálsamos ó resinas que se miran con desprecio: con el fomento del añil que se coge en abundancia, y de que ha comenzado en Panamá un establecimiento para el cual concedí al autor franqueza y libertad de derechos con audiencia fiscal y acuerdo de la Junta general de Hacienda, pues conviene dar todo auxilio á los que se dedican á semejantes empresas: con el cultivo arreglado de la raicilla ó ipecacuana, de la azúcar, con que no es difícil comerciar útilmente, llevándola á Cartagena: con los curtidos de suelas, crudos y vaquetas, que conducidos á Cádiz dejan ganancia al dueño, como ha sucedido á uno de esta ciudad: con el específico de la cascarilla de Loja, ó quina, de que tiene el Consejo Supremo de Indias las abundantes noticias que produjo el viaje de don Miguel de Santistéban, sobre lo que yo he hecho observaciones á Su Majestad representando que siendo medicina precisa á todo el mundo por su virtud, se podrían conseguir mayores ventajas al Real Erario tomándola de su cuenta y transportándola, que las que los holandeses consiguen con sus especias; y finalmente con variedad de otros productos, que aunque cada uno no sea bastante por sí solo para dar vigor al comercio, pero juntos harian un tráfico lucroso al Reino y á la nacion.

Por todo lo insinuado hasta aquí, y por el dolor que me causa la pérdida de tan apreciables frutos y la miseria de los poseedores, sin lograr

el Erario un maravedí, cuando pudieran ingresarle los derechos de su tráfico, llegué á expedir órden para que pudiesen cangearse por los géneros extranjeros ordinarios de mayor consumo, pagando al Rey los derechos establecidos, con el cierto conocimiento de que seria mayor daño se hiciese clandestinamente, y sin utilidad alguna; pero reflexionando que pudiera abusarse de esta providencia abriéndose campo al comercio ilícito con los extranjeros, excediendo los límites del permiso, tuve por conveniente no darle curso, suriendo un mal por evitar otro mayor, que no alcanzan las facultades de los Vireyes á remediar, como que traen su origen del método original de la nacion, que solo con autoridad puede remediar; y seria muy largo detenerme en exponerlo por lo mucho que ofrece al discurso este punto digno de la mayor atencion: solo diré á V. E. que con este y otros respectos propuse á la Corte que los géneros que se fabrican en España se libertasen de derechos, ó á lo méno se minorasen, cargando á los de igual naturaleza de fábricas extranjeras, para que de este modo se expendiesen aquellos, y á proporcion de su mayor extension y consumo se adelantasen nuestras fábricas y tuviesen los últimos dificultades de consumirse, por su mayor valor en América, á donde serian pocos ó ningunos los que se transportarian porque no dejarian ganancia; pero segun se me ha contestado de la Corte en Real Cédula de 24 de setiembre de 1774, no se adhiere á este pensamiento, tal vez por no haberse llegado á penetrar la necesidad y utilidad de su verificacion, en que me parece deberse insistir, pues no alcanzo cuál sea el motivo que lo impida, cuando los tratados de paces con las naciones extranjeras en nada contradicen con el establecimiento de los derechos en los dominios de América, donde si no se ocurre á estos medios lícitos y permitidos, nunca podrá florecer el comercio é industria, y siempre se habrá de mendigar la provision de extranjeros, sin poderse poner freno al contrabando.

Ofrece convincente prueba de esta verdad la provincia del Rio del Hacha, que en sí y sus cercanías tiene frutos comerciables, ya de palos, ya de cuernos, mulas, sebos y otros apreciables, que no le es fácil traficar ni expender lícitamente con utilidad y lograr modo de proveerse de lo que necesita; viéndose sus habitantes casi precisados á tomar en cambio los efectos que conducen á sus caletas y ensenadas de la costa los barcos extranjeros, cuyo conocimiento ha sido causa de franquear en tiempos anteriores licencia para traer víveres de colonias extranjeras, dando pretexto para abrir campo al contrabando; lo que fué motivo de que accediese al único arbitrio, que pareció méno arriesgado, de celebrar una contrata para el abasto de la provincia, con diferentes capitulaciones y cautelas dirigidas á precaver toda ilícita introducción, marcándose los géneros para que no pudieran extraerse de aquel recinto, á efecto de que sin detrimiento del comercio ni de los derechos reales, consiguiesen aquellos vecinos ser

abastecidos de lo preciso para alimento y vestido, persuadiéndome con sobrados fundamentos, á que en mucha parte se ha conseguido extermínar el comercio ilícito que con variedad de pretextos se ocultaba con arribadas y hospitalidad aparentes en los puertos, y furtivamente en las caletas de todas las costas que por su extension y ensenadas son mas aparentes para cometer estos fraudes.

Son diversas y frecuentes las providencias dadas por mí para cortar radicalmente el envejecido perjudicial vicio del contrabando, hasta comisionar á sugetos sigilosamente con la facultad necesaria para que como guardas secretos comisásen lo que furtivamente se introdujese, estimulándolos con la parte que les pertenece en los comisos y que me pareció debérseles aumentar, de que dí noticia á la Corte, y se sustanció de su órden expediente con acuerdo de la Junta general de Hacienda, de que con testimonio tengo dada cuenta al Rey, remitiéndome por evitar difusión á los documentos que podrá V. E. reconocer en la Secretaría de Cámara y la Escribanía de Gobierno; sin embargo de que no podrán constar los arbitrios de prudencia con que, valiéndome de extrajudiciales noticias y de personas inteligentes y de confianza, he procurado instruirme de los tiempos, lugares y pretextos con que se hacia el contrabando, y dado con esta inteligencia las providencias oportunas para impedirlo, como se ha logrado y lo reconocerá V. E. brevemente, sirviendo para ello tambien la disposicion de poblar á Bahía-Honda en la costa del Rio del Hacha, como despues expondré.

El comercio de Quito y sus provincias, pertenecientes á este Vireinato, que en otro tiempo fué pingüe por las manufacturas que allí se labran en diferentes obrajes de paños, bayetas, anacos, chumbes y otras, con que llegó á estado de florecer aquel distrito, se mira hoy en un lastimoso abatimiento, casi sin dinero para su tráfico interior, dimanado de que, extinguidos los galeones, y abierta puerta para que viniesen registros sueltos de Cádiz cargados de ropa por Cabo de Hornos, cesó el comercio de las manufacturas de Quito, que transportadas ántes á Lima rendian en dinero su producto; y por el contrario ahora, sobre no tener igual estimacion por lo que abundan las ropas venidas de Europa, se introducen estas mismas á este Reino por las provincias confinantes, y viene el Perú á sacar la ventaja de este mismo Vireinato. Esto dió causa á que por el señor mi antecesor se prohibiese la introducción de las ropas venidas por el Cabo, y que por el señor Virey de Lima se impidiese la de las conducidas por Cartagena; y dada cuenta á Su Magestad de estas alteraciones, se despachó Real Cédula para que los dos Vireyes se pusiesen de acuerdo entretanto se instruia expediente con informes del comercio y Ministros Reales, i se remitiese con el voto de la Real Audiencia para la final determinacion; pero evacuados los informes se remitió el proceso por mi antecesor á la

Real Audiencia, para que le expusiese su dictámen, y hasta ahora no se ha verificado en muchos años que han corrido, y en que continúa la decadencia de Quito y sus provincias, á cuyo daño se necesita ocurrir en tiempo; y por estas razones, viendo que los paños de Quito no pueden tener expendio en el Perú á dinero de contado, como en anteriores tiempos, y que se hallan precisados á cambiarlos por géneros de Europa, único recurso al presente y sin el cual quedarían arruinadas las fábricas de la provincia y toda ella, he mandado á Guayaquil y á Quito se reciban los géneros de Europa que correspondan en equivalencia, en tanto que Su Magestad lo apruebe ó disponga lo que sea de su real agrado.

Pertenece tambien al Gobierno el fomento y arreglo de la poblacion. Esta aunque por naturaleza se aumenta creciendo los individuos con los que nacen y vienen de Europa, pero carece del buen órden que contribuiria á su lucimiento, y trae origen este daño desde la conquista del Reino, donde son pocos los lugares de Españoles (comprendo en esta voz á todos los que no son Indios) y la mayor parte de las gentes de la clase media viven dispersas en los campos, en las cercanías y al abrigo de los pueblos de Indios, disfrutando los resguardos de estos y algun corto pedazo de tierra que les sufrague para vivir miserablemente, sin que puedan observarse las leyes que prescriben su separacion, ni evitarse los daños que causa su consorcio, resultando de todo el poco lustre de las poblaciones, su falta de gobierno económico, y la grave dificultad de que se administre la justicia. Todo esto podrá en mucha parte remediar con favorables consecuencias luego que se practique la visita del distrito que el Rey tiene cometida al Fiscal protector don Francisco Antonio Moreno y Escandon, para que suprimiendo y uniendo los corregimientos cortos y numerados los Indios, se hagan arregladas demarcaciones y se formen planos de las provincias, estableciendo Corregidores asalariados, con la amplitud de la jurisdiccion que franquean las leyes, y encargados del cobro de los tributos. Esta operacion, aunque difícil y dilatada, podrá producir ventajosos efectos en lo sustancial y en lo concerniente al fomento de la agricultura de los Indios, separacion de gente de color, proporcionando parroquias y uniendo algunos pueblos, para lo que pienso dejar tomadas todas las providencias á su logro; y si no pudieren evaucarse ántes de mi salida, no dudo que V. E. lo verifique con toda la proteccion que demanda una empresa tan útil y prevenida por Su Magestad en la Real Cédula de 3 de agosto del año pasado. Esta misma me conduce á tratar de la administracion de justicia del Vireinato, que depende en mucha parte de los Gobernadores y Corregidores; y como estos no han ganado sueldo, dirigian sus anhelos á la negociacion, sin perdonar arbitrios por ilícitos que fueran, sacando su alimento y fondo de la miseria de los Indios y pobres, quedándose las mas veces los delincuentes

sin castigo y los desórdenes sin remedio, como que no se proponen el objeto de la felicidad pública y de los súbditos, sino su propio adelantamiento, siendo comunmente pobres y poco aparentes los que solicitan estos destinos, que como indotados no los apetecen los que tienen alguna comodidad; y es de presumir que con el nuevo establecimiento y arreglo de la citada visita se mejore de método, y los habitantes logren ser atendidos en justicia, conociendo los Corregidores en primera instancia, con apelacion á la Real Audiencia; en lo que no tiene poco interes el gobierno de los Vireyes, que por los motivos insinuados en otras ocasiones, se ven precisados ó necesitados á proveer por sí de remedio á las vejaciones que padecen los súbditos oprimidos por los jueces inferiores, dejando la atencion de las materias gubernativas, y embarazándose con dar expediente á los clamores y representacion de justicia, que puestos Corregidores podrán terminar estos y conocer del agravio la Real Audiencia, segun el objeto de su institucion.

Este tribunal autorizado por el Rey para alivio de los vasallos, se advierte tan atrasado en crecido número de recursos y dependencias, que conociéndolo los mismos Ministros que le componen, han representado al Rey los perjuicios que causa el excesivo atraso en su despacho y la dificultad de verificarlo, pidiéndole la erección de segunda Sala del Crimen, como lo gozan los otros dos Vireinatos en sus capitales; y lo mismo tenia anticipadamente representado el señor mi antecesor, añadiendo que podria suprimirse la Real Audiencia de Quito, que á veces no sirve sino de acrecentar los daños, con division de sus Ministros, enconos y parcialidades, sin terminar los negocios como debiera, remitiéndolos á esta capital; de que ofrece la experiencia sensibles pruebas y se oyen lamentos frecuentes de las provincias, que tal vez lograran mayor quietud, justicia y progresos estableciendo su gobierno en el mismo sistema que hoy tiene Panamá despues de la extincion de la Audiencia de aquel Reino, y con los sueldos que allí dejarian de pagarse tendria el Rey en esta capital una Audiencia completa, que podria acudir en lo civil y criminal á mantener los vasallos en paz y justicia, descargando la Real conciencia; pues para quietud de la mia aseguro á V. E. sinceramente, que continuando esta Audiencia y la de Quito en el estado que ahora tienen, no se logran los importantes fines para que fueron establecidos y autorizados estos tribunales. En aquella solo existen dos Oidores despues de la separacion que hizo el Rey, de resultas de la sublevacion de la provincia, y de haber apartado á Don Isidoro Alvarez por la causa que se le ha seguido y debe remitirse puesta en estado de Consejo, y tal vez son menos las discordias cuando son pocos los Ministros. Esta pretorial, fuera de ser poco el número de su dotacion para lo vasto del Vireinato, se compone de Ministros cuya avanzada edad y enfermedades de que adolecen los inhabilitan para dar expedicion á los negocios y acudir á los particulares encargos que son anexos é in-

dispensables al ministerio: agregándose las faltas de don Antonio Berástegui con enfermedades crónicas que no ofrecen esperanzas de que vuelva á asistir al despacho, y los achaques que insultan á los demás impidiéndoles acudir al tribunal por mucho que pretendan esforzarse: á todo lo cual es correlativo el atraso de las causas, no solo en lo civil sino tambien en lo criminal, quedándose unos reos sin castigo, signiéndose los procesos de otros imperfecta y aceleradamente, y dilatándose otros por muchos años en las prisiones, creciendo los delitos por falta de castigo y escarmiento; siendo trascendental este daño al Ministro Fiscal, que debiendo acudir á todo y en todos los tribunales, no pueden alcanzar las fuerzas de un solo Ministro á satisfacer tan excesiva y grave carga, ni le queda tiempo para solicitar de oficio diversos asuntos que incumben á su empleo.

No son solo el público y los particulares quienes sufren los perjuicios, sino tambien el Real Erario, cuyos intereses no pueden promoverse con la presteza y actividad que se agitarian si hubiese Ministros que pudiesen atenderlos; de modo que por este irregular método viene á perder la Real Hacienda mucho mas de lo que con mayor utilidad gastaria jubilando á los Ministros cuya vejez y enfermedades les inhabilita para el despacho, y pagando el sueldo á otros que con vigilancia desempeñen sus obligaciones. Considerando esta penuria y sus consiguientes estragos, se me viene á la imaginacion las Chancillerías y Audiencias de España, compuestas de muchas salas y de un crecido número de Ministros, en cuyos sueldos invierte el Rey crecidas sumas, anhelando por el bien y buen gobierno de sus vasallos; siendo así que los negocios de su inspección y sus distritos apénas alcanzan á lo que en este Reino comprende un Corregimiento ó pequeña provincia, llenándome de admiracion que mereciéndole los vasallos de estos reinos los mismos afectos de padre, no se les provea de iguales socorros; persuadido de que si se hace presente á Su Magestad la necesidad, y llega á sus piadosos oídos el deplorable estado de estas provincias y la facilidad de remediarlo, poniendo dos salas con dos Fiscales en esta Audiencia, condescenderá desde luego gustoso en su ejecucion, mayormente si se añade que por este medio se restablecerán la observancia y vigor de las leyes que prescriben el órden en el despacho de las causas, los libros que debe haber para el buen gobierno, la exactitud con que los subalternos han de cumplir sus obligaciones, y que no falten los Acuerdos por la tarde, que prescribe la ley para la votacion de las causas, dejando libres las mañanas para oír las relaciones en que, segun tengo entendido, no se guarda la debida formalidad en esta Audiencia, ni en la de Quito, consumiéndose muchos días en votar los pleitos dentro del Acuerdo, que debieran emplearse en las relaciones reservando la votacion para la tarde de los días señalados. Si esto se observara como es debido, y tuviese Ministros que pudiesen ejecutarlo, estaria menos embarazado el Gobierno de los

Vireyes en muchos asuntos á que precisa el convencimiento de que de otro modo reinaria diaria la injusticia. Los jueces inferiores procederian con mayor temor y cautela, advertidos de que su procedimiento sufriria riguroso exámen, y no ménos castigo su culpa: los reos experimentarian la condigna pena á sus excesos, y con su escarmiento se abstendrian otros de imitarlos, y generalmente floreceria la buena administracion de justicia.

Ultimamente podria ejercitarse el celo de los Ministros en observar y proponer lo que estimasen digno para la felicidad de la monarquía en estos Reinos, y del Estado, y mas particularmente en lo concerniente al gobierno de estas Indias; porque siendo estas por su naturaleza, como lo humano, sujetas á la variedad y mutacion de tiempos y lugares y circunstancias, es preciso que en dos siglos que han mediado, y en que ha padecido tan notables alteraciones esta nueva parte del orbe, restablecer algunas providencias, destruir otras y vigorizar de nuevo las que segun los sucesos y actual estado puedan ser mas útiles á los vasallos: y á la verdad, en el tiempo que he estado en este reino he conocido la necesidad de poner en práctica este pensamiento, que podria apoyar con demostraciones convincentes, y lo omito para evitar difusion, reservando exponerlo á Su Magestad, como me parece tambien podrá verificarlo V. E., porque serian sin duda muy ventajosos los efectos de una empresa tan importante y digna de la gloria del Rey que felizmente nos gobierna, para que continuándose la nunca bien ponderada idea de transmigrar al Supremo Consejo de Indias los Ministros que han servido en América, y componiéndose aquel respetable Tribunal de jueces acrisolados en el conocimiento práctico de estos paises, sus usos, sus costumbres y genio de habitantes, se lograria el mas acertado y feliz gobierno y los adelantamientos de estos reinos, sirviendo este premio de estímulo para el mejor desempeño, y que no contraigan apego ni perjudiciales enlaces de parentesco, que tanto impiden el fiel manejo de la justicia.

En cuanto á la economía del gobierno interior de la república, encontrará V. E. un desorden en este Reino y sus poblaciones muy difícil de remediar; pero no imposible, si con tesón se insiste en proporcionar, no repentinamente sino con trato sucesivo y prudente, aquellas reglas que dicta la policía, así en fijar precio á los mantenimientos, destinando lugar y modo para el abasto del comun, como en facilitar las veredas y caminos públicos, y particularmente las entradas á las ciudades, pues en esta capital, sin embargo que abundan los comestibles mas precisos para la vida humana, como la carne, el trigo, sal y semejantes, todo se expende arbitrariamente á voluntad de los dueños, sin el nivel de la justicia, sucediendo lo mismo en los tratos del comercio, de que resulta su fragosidad y falta de alijo; no obstante que por lo respectivo á esta capital, á representacion del señor mi antecesor se expidió Real Cédula para que, con-

tinuándose el impuesto nombrado camellon, se fabriquen las obras de las alcantarillas, que es el paso mas indispensable y anegadizo inmediato al puente grande de Bogotá para todos los que trafican desde Cartagena, Antioquia y Popayan, y el puente del río de Chia, que es camino de toda la vereda desde Maracaibo á esta ciudad; y en su obedecimiento, con acuerdo en Junta de Hacienda, se ha apreciado el costo de una y otra obra, que se trata de poner prontamente en ejecucion, y podrá V. E. perfeccionar con regocijo y utilidad del público, despreciando el clamor de uno que otro particular, que desean anteponer su propia comodidad á las ventajas del comun. Pero detenidas estas obras por las excesivas continuas aguas de cerca de dos años, y viendo que el callejon de Ontibon era un foso de tierra gredosa en que se atascaban las mulas de paso y de carga y se perdian bastantes, y se estropeaban hombres; he intentado libertar de tan perjudicial daño al público, hermoseando al mismo tiempo la inmediacion principal de esta ciudad capital, abriendo camino real á ella desde el puente grante, con la idea tambien de plantar árboles en ambos lados; cuya obra no he dirigido en linea recta por los mayores costos que tendria en desmontar árboles con el corto trabajo de los Indios, y en abrir acequias grandes, que aquí se dicen chambas; todo lo cual he encargado al celo, eficacia y honradez de don Pedro Ugarte, vecino y Regidor de la ciudad, y para proceder á construir las alcantarillas con la solidez que se requiere, se hace precisa la anterior diligencia de obligar al río á que entre en su madre, para que desecándose el terreno puedan hacerse las obras con firmeza y mayor facilidad.

El recogimiento de los pobres que vagan por las ciudades ha sido siempre no solo acto de caridad que dictan la religion y la naturaleza para socorro de la humanidad desvalida, sino tambien un cuidado propio del gobierno para separar los muchos holgazanes que con el disfraz de mendigos cometan excesos y gravan la república; careciendo esta capital de hospicio donde abrigarlos, se dispuso, con motivo de la ocupacion de temporalidades, aplicar un edificio al intento, colocando en el de mujeres á los expósitos, para lo que por el señor mi antecesor se expedieron las providencias; y á mi llegada puse en práctica el recogimiento de pobres, promoviendo sucesivamente lo necesario para el de mujeres, que se ha verificado trasladando los primeros á edificio mas capaz y de mejores proporciones, á donde ambos sexos se ejerciten útilmente en labores que en parte sirvan para su vestido y subsistencia, teniendo fondos comunes, y sus respectivos mayordomos y administradores que las manejan con subordinacion al señor Fiscal Protector, á quien Su Magestad ha nombrado por Juez conservador de dichas casas, tomándolas bajo su Real protección y declarándolas bajo su Real patronato, por Real Cédula expedida en San Ildefonso á 20 de agosto de 1774, en que aprueba la aplicacion de una

parte del producto de las salinas de Zipaquirá, que administra el mismo Protector á beneficio de los Indios pobres; y en consecuencia he puesto en administracion el fondo principal de la salina, persuadido de que de este modo podrá producir mayor cantidad que arrendada, á beneficio de estos piadosos establecimientos; para cuyo acertado régimen tiene mandado Su Magestad que el Juez conservador, con mi acuerdo, forme los estatutos y constituciones y se le remitan para su aprobacion, informándole del importe de las rentas, y el del vestuario, alimentos y empleados en servicio de los pobres, de que se han formado expedientes; y aunque tengo el gusto de dejar estas obras en estado de que el público logre las utilidades que le son anexas, no sé si ántes de mi partida podrán concluirse los estatutos y el estado de rentas y gastos para dirigirlos á Su Magestad; y lo noticio á V. E. con el fin de que su celo se ejercite con promover y adelantar tan útiles y piadosos establecimientos, en que hallará V. E. todo alivio con la intervencion de dicho Juez conservador, que tiene acreditada su celosa aplicacion al bien público y amor al Real servicio, y aun se conseguiría algun progreso en la industria de manufacturas ordinarias, purgándose las ciudades de mucha gente ociosa y mal entretenida.

No parecióndome todavía todo esto bastante para el buen órden interior de esta capital, dispuse que, á semejanza de lo practicado en España, se dividiese en cuatro cuarteles y ocho barrios, encargando los primeros á cuatro Ministros de la Real Audiencia, y nombrando ocho Alcaldes para los segundos, con órden de que numerosen las casas, vecindarios y habitaciones de todas clases, con la jurisdiccion correspondiente para conservar la quietud bajo las reglas que se prescriben en la instruccion formada al intento con el fin de dar ocupacion á los vagos, indagar el número de almas, casas y familias como corresponde al mas acertado gobierno; todo lo cual queda ya verificado y puesto en ejecucion, y conforme á esta diligencia comprende esta ciudad 16,233 almas y 3,246 vecinos con 1,770 casas; pero será conveniente insistir en compelir á los vecinos á que dén cuenta á los respectivos Alcaldes de barrios cuando mudaren de habitacion ó recibieren algun criado ó huésped en su casa, porque como no acostumbrados á estas formalidades, contravienen fácilmente, y si se disimulan vendrá á quedar frustrada y sin éxito la providencia, que tiene tambien por objeto recoger los verdaderos pobres en los hospicios, y compelir á los Indios á que se restituyan á los pueblos de su naturaleza, por el abuso con que desiertan y se abrigan en esta capital, donde viven desarregladamente y defraudan al Rey del tributo que son obligados á satisfacer; y á imitacion podrá ejecutarse lo mismo en las demas ciudades.

La instruccion de la juventud y el fomento de las ciencias y artes es uno de los fundamentales principios del buen gobierno, de que como fuente dimanan la felicidad del pais y la prosperidad del Estado para las

artes, industria, comercio, judicatura y demas ramos de la policía; y con este conocimiento y el de los esmeros con que nuestro sabio Monarca y su Gobierno se han dedicado á establecer acertados métodos en las enseñanzas, procuré tambien instruirme del estado que tenian en este Reino para contribuir por mi parte á tan gloriosa empresa, continuando lo que el Excelentísimo Señor mi antecesor dejó instaurado de erigir Universidad pública y estudios generales, por no desmerecer este Reino y su juventud la gloria que disfrutan los de Lima y Méjico, mayormente ofreciendo proporciones para su logro la aplicacion de temporalidades, y pudiendo á poca costa hacer el Rey felices á estos tan amados vasallos, que privados de la instruccion de las ciencias útiles se mantienen ocupados en disputar las materias abstractas y fútiles contiendas del Peripato, privados del acertado método y buen gusto que ha introducido la Europa en el estudio de las bellas letras: y conociendo que habiéndose dado cuenta á la Corte, se dilata la resolucion por las contradicciones que hace el Convento de Santo Domingo de esta ciudad, como que en la actualidad goza de la facultad de dar grados, deseoso de que no continuase por mas tiempo el mal, y se hiciese incurable su dolencia, contraviniéndose solo en este Reino á las órdenes Reales, por ser el único que se priva del fruto de su observancia, dispuse con el Ilustrísimo Prelado y Ministros que componen la Junta Superior de Aplicaciones, dar comision al Fiscal Protector de esta Real Audiencia, Don Francisco Antonio Moreno y Escandon, para que, como cabalmente instruido en la materia y adornado de las cualidades necesarias al intento, dispusiese un plan y método de estudios adoptado á las circunstancias locales, que sirviese de pauta á las enseñanzas y corratase los abusos introducidos; y habiéndolo verificado con total acierto y muy conforme á las Reales intenciones, fué examinado en la misma Junta Superior y aprobado con universal aplauso, manifestándole la gratitud por su celo, y mandando se pusiese sin demora en ejecucion hasta tanto que Su Magestad, á quien se dió cuenta con testimonio, se dignaba con su vista expedir su soberana aprobacion, nombrando al mismo Ministro por Director Real de estudios.

No obstante la repugnancia manifestada por algunos, educados en el antiguo estilo, y principalmente por los Conventos de Regulares, que habiendo tenido hasta ahora estancada la enseñanza en sus claustros contra la prohibicion de las leyes, sentian verse despojados y sin poder mezclarse en unas enseñanzas para que necesitaban aprender de nuevo, se ha dado principio al método establecido en los dos Colegios que tiene esta ciudad, sin permitir que la juventud acuda sino á estas cátedras como públicas; con tan feliz suceso, que en solo un año que se ha observado este acertado método se han reconocido por experiencia los progresos que hacen los jóvenes en la Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría, y en la

Jurisprudencia y Teología, tomando sus verdaderos principios en la lección de los Concilios, antiguos cánones, sagrada Escritura, y Santos Padres, para que, imbuidos en sanas doctrinas, puedan ser útiles en lo temporal y espiritual al Estado, que aprovechará el fruto de los ingenios fértiles y perspicaces que produce este Reino, y que por falta de un buen cultivo han quedado muchos sin ejercicio sepultados en el olvido. Pero para esto no puedo menos de interesar el celo de V. E. en que, sin dar lugar á los recursos y afectados pretextos y clamores del expresado Convento, apoyado en el clero Regular, insista con inflexible ardor en que se lleve a efecto esta idea última, haciendo presente á Su Magestad y Real Consejo de Indias las ventajosas utilidades que el Reino y la Monarquía reportarán continuando este método y erigiéndose los estudios generales, en cuya oficina se labren personas capaces de hacer feliz la Nacion; sin detenerme en individualizar los perjuicios que hasta aquí han resultado, de que se instruirá V. E. con vista del proceso obrado en este asunto, y aun sin necesidad de recorrerlo experimentará con dolor por sus propios ojos el daño que ocasiona la falta de Universidad pública, y las ventajas de su establecimiento para la justificada colacion de grados á los beneméritos, comprobacion de cursos, legal custodia de los intereses, y su útil concurso al adelantamiento de las letras.

Con este objeto se han propuesto á Su Magestad los medios que parecen mas oportunos, segun el presente estado, á lo menos para dar principio al establecimiento, con fundada esperanza de que el tiempo y la experiencia le perfeccionen, valiéndose interinamente para dotacion de Maestros de las mismas rentas de temporalidades, cuya aplicacion se ha propuesto, como que por ahora no tienen otro destino y ninguno puede ser mas del agrado de Su Magestad; á quien se tiene dada cuenta de que con igual objeto se han destinado todos los libros ocupados en los que fueron Colegios de la Religion extinguida, para fundar en esta capital una Biblioteca pública á donde puedan ir los literatos á instruirse en todo género de facultades, para lo que se ha dispuesto una pieza separada y capaz, colocándose en estantes los libros, con regocijio mio y utilidad comun, por haber carecido hasta ahora el Reino de un tesoro de esta naturaleza, que podrá enriquecerse en lo venidero con nuevas obras y con máquinas é instrumentos correspondientes, en que se ejercite útilmente la aplicacion de los sabios, contribuyendo el celo de los superiores á su fomento.

En las restantes ciudades de mayor lustre del Vireinato no hay Universidad ni estudios generales, y se suple defectuosamente esta falta con la facultad que obtuvo la Religion extinguida para conferir grados, de que usaban Panamá, Popayan y Quito, y por su acabamiento ha cesado su colacion en las dos primeras y solo se practica en la última, siguiéndose no pequeño atraso con el defecto de un establecimiento que tanto

interesa al Estado y progreso de las ciencias; pues aunque en Panamá se ha formalizado expediente y recurridose por aquel Prelado al Rey pidiendo se funde Universidad, restableciendo las cátedras de enseñanza, y se expidió Real Cédula para que por este Superior Gobierno y Real Audiencia se informase en el asunto; pero se ha reconocido de lo actuado por aquella Junta de temporalidades, que ni los fondos son suficientes, ni tiene aquella ciudad proporciones, pues no se han encontrado sujetos idóneos aun para enseñar interinamente latinidad y facultades mayores, despues del extranamiento, y lo que es mas, ni discípulos que acudan á oirles. Tambien pretende la ciudad de Popayan igual merced, y creo que la solicitará Cartagena, aunque no ha dado aviso de ello; pues sin embargo de que la primera goza de algunas rentas que ha franqueado para su beneficio aquel vecindario, me parece que será mas conveniente que en Popayan se perficie el Seminario que está principiado, y que en Cartagena se establezca dotándose con la renta eclesiástica que señala el Tridentino, completándose lo que faltase con las rentas que hubiere aplicables de temporalidades, con lo cual se logre que el público y la juventud se instruyan como corresponda sin necesidad de crear Universidad, que como establecimiento que requiere mayor extension y fondos es mas propio se fije en esta capital, que ofrece mayores ventajas y tiene mas derecho á este decoro, y colocada en el centro, podrán acudir de unas y otras ciudades para obtener el distintivo del grado ó cultivarse en otras ciencias que en ella podrán enseñarse, para lo que no es fácil se establezcan cátedras en ciudades menores, sin que se padezca la monstruosidad de que la cabeza carezca del adorno que logran los miembros inferiores; lo que podrá disimularse en lo respectivo á la Provincia de Quito, de que no puedo tratar con toda especificacion por haber corrido el manejo y aplicacion de aquellas temporalidades con independencia de este superior Gobierno, fuera de que su crecida distancia ofrece distintas consideraciones.

#### REAL HACIENDA.

Es el Erario Real la fuente de remedio de las necesidades públicas del Reino: con él se le defiende en guerra y se le provee en tiempo de paz de todo lo conducente á su tranquilidad, defensa y buen gobierno, manteniendo tropas y fortalezas que les resguarden y Ministros que administren con rectitud la justicia; y se requiere en los Vireyes, como Superintendentes generales de Real Hacienda, el mas escrupuloso cuidado en saber distribuir las rentas debidamente, y no sé si mayor en celar que se recauden y administren por los Oficiales reales con la pureza y fidelidad que corresponde, y que difícilmente se logra.

Por lo que hasta aquí llevo insinuado conocerá V. E. que un Reino

en donde no hay comercio activo, no tiene ejercicio la navegacion, y sus habitadores son pobres, tampoco puede producir para enriquecer el Real Erario, ni para sostener las muchas cargas á que es preciso acudir para su conservacion y felicidad. Causan el mayor desconsuelo los clamores y representaciones de los Gobernadores y subalternos, manifestando ya la importancia de algunas obras, ya la necesidad de pagar tropas y empleados, sin encontrar arbitrio para verificar lo primero ni para remediar lo segundo; y de este principio nace que á veces se resfria el celo y quedan sin efecto los mejores deseos de un Virey celoso, viéndose estrechado de la falta de fondos, pues ni aun queda el recurso de los empréstitos donde no hay quien pueda hacerlos. Es preciso confesar que progresivamente ha crecido el fondo de Real Hacienda, logrando aumentos en el tiempo del Gobierno de cada uno de mis antecesores; y tengo la satisfaccion de que sobre los creces que logró el Gobierno próximo antecedente, he conseguido en el corto espacio de ménos de tres años un incremento como el que se notará en el estado y cotejo que formará el Tribunal de Cuentas, cuando se reunan las de todas las Cajas del Reino, que cuesta trabajo por la morosidad de los Oficiales reales, á cuyo cumplimiento se les ha estrechado; asegurando á V. E. que en fuerza del esmero y aplicacion con que me he dedicado á indagar el estado de cada renta y facilitar los medios conducentes á su adelantamiento, en lo lícito se ha logrado sin perjuicio público ni de los vasallos, por ser esta la intencion del Rey y porque la razon y justicia dictan que no es útil sino nocivo al Erario, cuando crece con daño y empobrecimiento del vasallo.

Confieso á V. E. que, despues de diferentes reflexiones hechas sobre este punto, no he podido indagar bastante cuál sea el arbitrio con que la Real Hacienda se pueda aumentar en un Reino donde no se labra otra plata que la que introducen los mineros en la Casa de moneda, ni se reconoce otro fondo anual que los derechos que pagan por sus minas, en que con corta diferencia no hay variedad de aumento de uno á otro año; y por otra parte no se producen (como queda dicho) frutos algunos que comerciados con otras Provincias ó Reinos pudieran, ya que no traerle dinero, á lo ménos conservarle alguno del que sus minas producen, mayormente siendo muy considerable la saca de moneda para Europa en los repetidos registros que salen de Cartagena, lo que parece increíble á quien conoce la pobreza y poca sustancia del Reino, como lo advertirá la comprension de V. E. y podrá discernir mejor la causa de este enigma, que será muy útil para el acertado manejo del Erario; pues yo, con este conocimiento, he suspendido ejecutar muchas ideas que parecian ventajosas, temeroso de extenuarlo, omitiendo la creacion de nuevas rentas ó impuestos y dirigiendo la atencion al mejoramiento de lo ya establecido, no obstante la grave dificultad que se encuentra en hallar sujetos de fidelidad cuales requiere el delicado encargo de manejar la Real Hacienda, por el envejecido vicio de defrau-

darla, aun en los mismos encargados de su administracion, prescindiendo de las omisiones é inaccion en el cumplimiento de su obligacion y ministerio.

Son los Oficiales Reales los que inmediatamente corren con recaudar, atesorar y pagar, llevando la cuenta formalizada con arreglo á las preventivas de las leyes de Indias, que escrupulosamente advierten el modo, que modernamente se ha reformado en la instruccion formada por la Contaduría general de Indias y mandada observar por Su Magestad, de cuya ejecucion debe cuidar el Tribunal y Real Audiencia de Cuentas establecido en esta capital, de quien en mucha parte dimana el arreglo y buen órden de todo lo conducente á la Real Hacienda; pues si cuida de que las cuentas se remitan prontamente y sin los atrasos que se notan, y si en el exámen y feneamiento de estas procede con el escrutinio de sus partidas y reconocimiento de lo adeudado, pueden hacerse eficaces diligencias, lo que habria sucedido si en cada año se hubiese practicado esto para vijilar su recaudacion, haciendo cargo á cada Oficial Real de las omisiones que advirtiese. Es preciso que no quedando disimulado defecto alguno, tampoco se pueda cometer fraude, ni se descuide por los Oficiales Reales lo que les incumbe; pues por lo que tengo experimentado, jamas se consigue que las cuentas se remitan á sus respectivos tiempos, hallándose algunas atrasadas por año y años; ni hasta ahora se logra que vengan arregladas conforme á la última instruccion: de modo que á veces, aunque el Rey solicite saber el ingreso de Real Hacienda por menor, no puede conseguirlo por los motivos insinuados, que me obligan á pensar seria conveniente establecer un estilo metódico y claro con que en el Tribunal de Cuentas, dividiéndose el Reino por sus Provincias y cajas, se tuviese individual noticia de las pensiones ordinarias que cada uno tiene, y de los productos que con poca diferencia rinden, de modo que cada año fuese obligado el Tribunal de Cuentas á dar al Virey un estado del producto y gastos que con distincion de cajas hubiese tenido el Erario: con lo que seria fácil, averiguadas las causas del progreso y decadencia, proporcionar los remedios para fomento de lo primero y la enmienda de lo segundo; y así lo dejo advertido, persuadiéndome de que si V. E. insiste en su observancia serán palpables los favorables efectos que experimente la administracion de la Real Hacienda, porque descubriéndose el mérito de unos Oficiales Reales y la inaccion de otros, se librarán las providencias correspondientes para premio de aquellos y castigo de estos.

Ninguna renta se ha establecido de nuevo durante mi gobierno, en que solo he cuidado de mejorar las ya creadas, á cuyo efecto, reconociendo el abuso conque se defraudaba en esta capital la del aguardiente de caña, que es una de las mas pingües y estimables del Reino por estar generalmente introducido su uso, dispuse se renovasen las penas contra los que clandestinamente destilaban este licor, y el aderezo de la fábrica

y de sus máquinas, procurando la inteligencia y experiencia de los sujetos que intervienen en sus mecanismos, en que principalmente consiste que el aguardiente salga de vigor y buena calidad y sea menor el gasto, como la experiencia lo ha demostrado. Don Juan Puch, de mi orden ha perfeccionado la fábrica de esta administracion; y satisfecho de su conducta é inteligencia en la materia, le he destinado para que sucesivamente vaya recorriendo las demás administraciones en que por cuenta de la Real Hacienda se maneja esta renta. En la actualidad se mantiene en la villa de Honda formalizando la fábrica, que aunque en su principio costosa, producirá en adelante no pocas utilidades, pues sin haberse concluido se ha experimentado que en este año ha rendido duplicado producto, comparado con los años anteriores, como sucederá siempre que, tomadas las medidas correspondientes, se fuese fijando la administracion en los lugares donde hubiere corrido por arrendamiento la renta y concurran fundadas esperanzas de su adelantamiento; como ha acontecido en el pueblo de Zipaquirá, en que valiéndome de este arbitrio he conseguido un aumento considerable sobre lo que rendia arrendado este ramo de aguardiente; y continuando el citado Puch el reconocimiento de las administraciones, y su arreglo me prometo sean mayores las utilidades, particularmente en toda la vereda de Popayan hasta la de Quito, por no haberse hasta ahora formalizado debidamente despues de las inquietudes que sufrieron aquellas provincias. Segun el excesivo consumo de este licor, es de presumir que su producto sea incomparablemente mayor del que en la actualidad se experimenta, necesitándose por la distancia y genio de los habitantes la prudencia y celo del ejecutor, cuya falta deja no pocas veces frustrado el buen celo de los Vireyes.

En la ciudad de Panamá y distrito de su gobierno se estableció esta renta, con la desgracia de que habiendo quebrado el arrendador se experimentó su decadencia, y desde el gobierno antecedente se han tomado diferentes informes y providencias para su restablecimiento, con motivo de ser escaso el ingreso de aquellas cajas, que no sufragaba á sostener sus ordinarias pensiones; y en fuerza de los diferentes arbitrios que se propusieron para que cultivada la caña hubiese mieles abundantes para la destilacion, y se evitase la conducción de aguardientes de uva, que se conducen del Perú extrayéndose su importe del distrito de Panamá, se tuvo en consideracion en Junta de Real Hacienda celebrada al intento, que sin embargo de ser muy conveniente que el Reino se proveyese de lo que su mismo territorio produce, quedándose allí el fondo del importe de los aguardientes, se hacia no obstante preciso indagar si seria segura y permanente la provision de mieles, y si impedida la conducción del de uva se extenuaria el tráfico y navegacion con el Perú por faltarle este renglon, que tal vez sufragaba con sus utilidades al costo de los demás

frutos comestibles: sobre que se pidió circunstanciado informe, y segun sus resultados deberá expedirse la providencia, en el seguro supuesto de que, siempre que no hubiese algun obstáculo insuperable, conviene que cada Reino y Provincia se mantenga con lo mismo que produce, sin mendigar de fuera la provision, ni erogar dinero que salga fuera del distrito; siendo mas urgente la observancia de esta máxima en Panamá por su escasez de frutos y casi general pobreza, y por la necesidad de facilitar medios para que no quede alcanzada la Real Hacienda, adjudicando al intento su producto á la satisfaccion de cargas ordinarias, como que para las extraordinarias de obras de fortificacion y pagamento de tropa necesita el auxilio del situado, que conforme á las órdenes de la Corte se le remite de Lima, igualando el presupuesto de su gasto, que con poca diferencia asciende á 200,000 pesos.

En la ciudad de Cartagena se mantiene esta renta con la misma estimacion que logró despues de su restablecimiento, y podrá ser mayor celándose los fraudes de las sabanas de Tolú y rio de Sinú, lo que contribuiria igualmente al beneficio del mismo ramo en la villa de Mompos, donde, concluido el arrendamiento experimental que hizo el señor mi antecesor, puse Administrador por cuenta de la Real Hacienda, y he tenido la satisfaccion que por este medio ha subido considerablemente su ingreso; lo que tambien puede esperarse en otros lugares, pues aun en los que se continuan los arriendos enseña la experiencia que los nuevos remates siempre exceden á los anteriores, y casi generalmente se observa lo mismo en las demas rentas, ya sea por el aumento de la poblacion ó ya por otras causas que no es fácil averiguar.

Habiéndose establecido modernamente por mi antecesor la renta de tabaco de hoja, se necesita, por estar todavia en su cuna, mayor pulso y reflexion para solidarla é introducirla insensiblemente en el resto del Vireinato, como he procurado verificarlo expidiendo las providencias que han parecido mas oportunas por lo respectivo á esta ciudad, la de Tunja y sus distritos, en que corre administrado, proveyéndolas del tabaco que se cultiva en la Provincia de Giron, donde se compra por cuenta del Rey; y no seria dificil extenderlas á la ciudad de Pamplona y villa de San Cristóbal, en cuyo distrito se siembra de superior calidad, no obstante que el de la Provincia de Barinas se contempla el mas excelente y se vende á mayor precio, aun á los extranjeros, que lo solicitan con prelacion. Lo mas pingüe de la renta del tabaco consistia en la que se establecio en la villa de Honda, comprensiva de los distritos de Antioquia, Mompos y Santa Marta, y corria por arrendamiento á mi ingreso á este Vireinato; pero enterado no solo de las quejas y recursos de particulares y cosecheros, sino tambien de las mayores ventajas que podria disfrutar la Real Hacienda variando su método, y en el supuesto de que estaban cumplidos los

tres años precisos del arriendo y que los dos voluntarios corresponden al fisco, y la misma elección de separarse corresponde al arrendador, como Su Magestad lo aprueba y declara en Real orden expedida en el Pardo á 23 de marzo de 1774, que existe en la Secretaría del Vireinato, se libraron las providencias correspondientes para que cesase el arriendo y se diese principio á administrar esta renta por cuenta de Real Hacienda, bajo las reglas que se prescriben, con el objeto de dar fomento á las siembras de tabaco auxiliando á los cosecheros que se ocupan en su cultivo, pagándoseles en dinero efectivo, y reduciéndolo á una clase, con que se evitasen las alteraciones que ocasionaba la variedad en calidad y precios, de modo que reportasen utilidad de su trabajo; encargando la administración á Don Juan Antonio Racines, vecino de dicha villa, con las prevenciones necesarias, y la de que pagando el tabaco el derecho respectivo á la Real Hacienda en la Administración de Honda, pudiese después, con la guía necesaria, comerciarse francamente sin perjudicar como ántes al Erario en los derechos que causan las sucesivas reventas de este género, que anteriormente eran libres de alcabala. En el primer año se manifestó con evidencia el acierto de esta resolución y las utilidades incomparablemente mayores que, sin perjuicio de los vasallos y con utilidad de los cosecheros, reporta la Real Hacienda, que ha ingresado doce mil pesos de producto líquido, siendo casi el duplo de lo que rendía el arrendamiento, con bien fundadas esperanzas de que con el celo del Administrador, rectificándose las disposiciones según lo que el curso del tiempo y ocurrentes circunstancias fueren enseñando, se hará una renta de las más apreciables; si como espero logro este pensamiento, que continuando V. E. la misma idea, se lleve á su última perfección.

En la Provincia de Popayán todavía no se ha podido fijar la administración de esta renta, y se ha puesto en arrendamiento con división de partidos; sobre que han ocurrido no pocas instancias en orden á la calidad, provisión y precio, particularmente por lo respectivo á las Provincias del Chocó comprendidas en dicho arriendo, que todavía necesita solidarse, tomándose circunstanciadas noticias de la abundancia de este género, su principal importe y costo de conducción, para regular por estos principios las providencias que deban expedirse, y convendrá no se retarden; porque, según lo he llegado á alcanzar, siempre que se tomen las medidas como corresponde, no será difícil perfeccionar el establecimiento de esta renta en aquellas Provincias, de modo que sin perjuicio del público consiga el Erario un ingreso de alguna consideración, y no dejará de servirle de auxilio lo que produjese en Quito, donde igualmente se ha dado principio á su establecimiento, haciendo preciso caminar con lentitud y prudencia para su pacífica introducción.

En las Provincias de Cartagena y Panamá han sido incomparables

mente mayores las utilidades que ha rendido al Erario la renta de tabaco en hoja, aunque con la desgracia de que su principal provision depende de los tabacos que se conducen de la isla de Cuba, por estar los habitadores acostumbrados á su uso y ser preciso acomodarse á su gusto, no obstante que en Panamá se procura aprovechar el que se cosecha en el interior del Reino, y de que siempre he dirigido mis intenciones á proporcionar los medios de introducir en una y otra Provincia el uso del tabaco que se cosecha en el Vircinato, considerando que como asunto que consiste en el capricho de los hombres podrá vencérseles franqueándoseles de uno y otro en los principios, para que con insensible disimulo se destierre el de Cuba, y sin necesidad de ocurrirse á territorio ajeno tengan las administraciones el abasto correspondiente, por ser este un género que apénas hay Provincia que no lo produzca, y se cultiva con tanta abundancia, que á veces se necesita limitar las cosechas en algunos territorios, pues si se abriese la puerta no seria posible contener el fraude; y aun si hubiese proporciones se podria cultivar para hacer gruesas remesas á España, donde á veces se toma de los extranjeros, por no ser bastante el que se remite de la Isla de Cuba. Seria mui útil el logro de este pensamiento para el Reino y progresos de la Real Hacienda, porque en la actualidad no solo se extrae en dinero el importe del principal y costos de los tabacos que de la Habana se conducen para las administraciones de Panamá y Cartagena, sino que son repetidas las órdenes de la Corte estrechando á que tambien se remita la utilidad y productos, á que no ha podido darse cumplimiento por haberlo impedido las continuas urgencias y escaseces padecidas para acudir á lo mas importante del Real servicio; y si se abasteciesen con los tabacos del Reino, como tengo propuesto á Su Magestad con fecha 15 de abril de 1774, al número 228, quedarian en él las utilidades y no se extraeria el precio, evitándose el costo de la conducción.

Hácese mas urgente la ejecucion de lo propuesto en un Reino que, no teniendo lo preciso para su subsistencia, necesita, como queda insinuado, que de Lima se remita un situado anual para satisfacer la tropa de Panamá y los gastos que ocasionan los trabajos de fortificacion, y que de los envios de la Nueva España á la Habana se provea á Cartagena de lo que es indispensable para mantener la Escuadra de Guarda-costas, no obstante las falencias que suelen experimentar, en las que no sin afan se ha procurado proveerle de lo mas preciso; y que finalmente para mantenerse cada provincia y continuar las costosas aunque importantes obras de la plaza de Cartagena, es preciso apurar casi todo el residuo de las Cajas del Reino por ser excesivos los desembolsos; y si sobre estas indigencias se extrae el dinero para proveerse de tabaco, ó si se hubiesen de remitir á la Corte los productos de la renta, vendria á reducirse esta á total exterminio, con notorio riesgo del Reino, y sin esperanza de que pueda florecer

en lo venidero, si en lugar de facilitarle medios para su fomento se le extrae la poca sangre que le vivifica.

Las demás rentas reales producen con regularidad; pero en mi juicio, casi todas requieren que haciéndose exámen de cada una en particular se formalice el método de su administracion y se procure la mas exacta fidelidad en su manejo; porque la de alcabala, que en la mayor parte del Reino se arrienda por cuenta de la Real Hacienda, considero se defrauda; ya por las muchas ventas que así en el comercio como por los hacendados se ejecutan sigilosamente y sin pagar este justo derecho, ya porque en las administraciones no se observa toda aquella formalidad que es debida, y que tanto conduce para el buen órden de la exaccion y el arreglo de las cuentas, en que por lo comun no hay otro comprobante que el dicho y voluntad del mismo Administrador, lo que me indujo á poner un Guarda en Puente-Grande, que llevando razon de lo que se conduce, pudiese cotejarse al tiempo de dar las cuentas con la del Administrador; y creo puede ser conveniente prescribir, por regla general, que todos los efectos que se comercien saquen guia del lugar de donde se exporten, con obligacion de traer tornaguía, para que en las cuentas que se diesen por Oficiales Reales ó Administradores, compruebe el Tribunal las partidas por ellas mismas, y resultando diferencia haga cargo á quien corresponda: de que enterado V. E. podrá prescribir las oportunas reglas que le dictaren su prudencia y acreditado celo, verificando lo mismo en lo concerniente á quintos y cobros, y cautelar como tan perjudicial la extraccion de oros, en cuya amonedacion principalmente consiste la sustancia del Reino; sin embargo de que considero ser perjudicial el Real permiso por el que Su Magestad ha condonado parte de los derechos á los oros que fundidos en barras, y satisfechos los de quinto y cobros, se condujen bajo de registro á España para labrarse en aquellas Casas de moneda; porque consiguientemente se priva á este Reino de los derechos de amonedacion que dejarian aquellos oros, y de las ventajas que amonedado producirla en el comercio, fuera del riesgo de que se extraiga sin quintar, con el pretexto de que se conduce para remitir á España, sin que pueda comisarse ni observarse lo prevenido por las leyes de estas Indias en semejantes casos; mayormente habiendo en el Reino dos Casas de moneda, que cada una seria bastante para labrar, no solo el oro que se extrae de todas sus minas, sino un número incomparablemente mayor, como que regularmente solo se labran en ámbas Casas 9,000 marcos con poca diferencia, resultando poca utilidad por los sueldos de Ministros y operarios que es indispensable satisfacer, así en la Casa de esta capital como en la de Popayan, segun la última determinacion de Su Magestad, á cuyo contexto me he arreglado.

El ramo de tributos, que por su extension debiera en todas partes producir gruesas cantidades al Erario, padece notables quiebras, así en el

distrito de esta Real Audiencia como en la de Quito, porque no habiendo tenido efecto la numeracion de los Indios, que en años pasados se mandó practicar en Quito por Su Magestad para que con este conocimiento y el de sus tasas se recaudasen por los mismos Corregidores, como administradores de esta renta, se ha continuado el estilo de darla en arrendamiento al mejor postor; de que resulta no solo faltarse al buen tratamiento de los Indios, tan encargado por las leyes, como que los arrendadores no se proponen otro objeto que el de enriquecerse, sino tambien que haciéndose los remates en tercera supuesta persona, se experimenta su quiebra en detrimiento de la Real Hacienda, de que en mucha parte nacen los débitos atrasados de las provincias de Quito, y un enmarañado laberinto de diligencias para la cobranza con terceros opositores, que, léjos de facilitar la cobranza, la ofuscan y confunden, haciendo interminable la paga; y en lo respectivo al distrito de esta Audiencia, cuando se encargan los Corregidores de su recaudacion, como que no tienen sueldo ni les resulta utilidad ninguna, proceden negligentes dando á muchos Indios por ausentes, y formando superficiales diligencias justifican la indolencia de otros, consumiéndose mucha parte de este ramo en atrasos, cuyos daños es de presumir se remediaran practicándose la visita prevenida últimamente por Su Magestad en uno y otro distrito, segun dejo insinuado en otro lugar.

Nada contribuye tanto á los progresos del Real Erario como la conducta del Gobernador y el celo de los respectivos Oficiales Reales; porque si embarazado aquel en pleitos y divisiones intestinas ocupa la atencion en contestar disputas, ni le queda tiempo para dedicarse al bien de su provincia, ni los habitadores contribuyen gustosos al adelantamiento; y lo mismo sucede cuando en ellas se mezclan los Oficiales Reales, ó se interesan en su mismo manejo: y esta á mi ver es la principal enfermedad que tiene contagiado el Reino, y lo persuade la experiencia en la Provincia de Guayaquil, donde el Gobernador, por otra parte celoso y adornado de buenas prendas, deja llevarse de su genio fuerte, con que empeñando varios lances arde en discordia el vecindario y resultan efectos perjudiciales al Real servicio y á la administracion de la Real Hacienda; contra todo lo que debiera esperarse de lo pingüe de la provincia, fértil en sus producciones y en el estimable fruto del cacao, y de las ventajosas proporciones que disfruta para comerciarlos por navegacion aprovechándose del astillero que goza, con maderas aparentes para la construccion de bajales, en cuyo fomento debia ponerse particular estudio. La misma desgracia ha tenido la Provincia de Maracaibo, sufriendo ruidosa lucha con dos Gobernadores, cuyos sucesos seria doloroso y molesto referir á V. E, pues espero tener la complacencia de entregarle aquella Provincia mejorada con un nuevo Gobernador y Teniente en quienes, no habiendo parcialidad y hallándose con repetidos encargos é instrucciones que les he dado para

exterminar el espíritu de partido y hacer reinar el espíritu de tranquilidad y justicia, puede confiarse que la provincia varíe de semblante y consiga aquel grado de esplendor que le proporciona su situación, feracidad y facilidad de comercio por mar de los cacaos que giran á Veracruz de todo su distrito, y el del valle de Cúcuta: mayormente teniendo al Oficial Real Don Nicolas García, que en el corto tiempo que ha mediado desde su ingreso al ministerio ha mejorado la Caja de tal suerte, que cuando anteriormente no cesaban los clamores, ponderando la escasez y falta de caudal, se experimenta ahora que no solo sufraga para los gastos que le son propios, sino que resulta sobrante aplicable á otros objetos, y al importante de la fortificación de aquel puerto y su resguardo, de que trataré despues.

Desde tiempos muy anteriores padece la Real Hacienda y su administración considerables defectos y decadencia en las Cajas de Quito, y la mayor parte de su comprensión; sin duda por el descuido ó poca fidelidad de los que las han administrado, disimulando á los deudores, sin estrecharles á pagar, ni á sus fiadores, que han triunfado deteniendo los caudales del Rey, de que ha dimanado el atraso de deudas que importan muchos miles, sin esperanza de cobrarse, y de que ya no se hace concepto por no embarazar ni impedir la recaudación de lo cobrable; y que no obstante que las Cajas de Cuenca habían padecido un notable trastorno, se han mejorado por los actuales Oficiales Reales que las manejan, y en fuerza de la inteligencia y celo que asiste á Don Márcos de la Mar; pero sin embargo de que tambien se confiaron las de Quito á dos que vinieron de España destinados en estos empleos, subsiste la desgracia de que complicándose en disputas y altercaciones, en que he reconocido demasiada ardencia, no se ha podido conseguir hasta ahora el arreglo de aquellas Cajas, ni ponerlas en un giro regular, como se necesita á efecto de que coordinadas las cuentas con arreglo á la última instrucción, proporcione al Tribunal de ellas, con su vista, los medios mas conducentes á disipar los nublados con que está confundida la administración de Real Hacienda, sin dar lugar á los recursos con que se entorpecen las mas saludables providencias; á que podrá contribuir mucho aquel señor Presidente, siempre que se dedique con celo á poner en ejecución las de este Superior Gobierno y Tribunal de Cuentas, observando puntualmente las Reales provisiones que se libren de resultas de la glosa y fenecimiento de las que se examinen.

De algun tiempo á esta parte se ha reconocido igualmente, que por lo respectivo á las Cajas de Cartagena se necesita caminar con particular vigilancia, por haberse advertido omitidas algunas considerables partidas en el cargo, y discordes otras de sus comprobantes, por lo que se les condenó en la pena del tres tanto, que hasta ahora no se ha verificado por haberse reintegrado la Caja del simple á consecuencia del tanteo extraordinario que man-

dé practicar al Gobernador, temeroso de que pudiera haber algun fraude ú omision, y con el fin de cautelar cualquiera descubierto que seria demasiadamente sensible en una Caja que merece la mas exacta solicitud por su crecida entrada, donde vierten los sobrantes de lo demas del Reino para satisfaccion de la tropa y obras de fortificacion de aquella plaza, llave y antemural del Reino.

Otros ramos tiene la Real Hacienda, que aunque de menor consideracion podrán ser mas lucrosos, siempre que se mejore el método de su administracion y se ejercite en su fomento la fidelidad y celo de los Oficiales Reales, á quienes inmediatamente incumbe: como sucede en el del papel sellado, que si se proveyese á todas las poblaciones para la actuacion judicial y otorgamiento de instrumentos en todos los lugares comprendidos en el distrito de cada Caja, rendiria mas que duplicado ingreso, por ser muy escaso en lo presente, no obstante las respectivas providencias libradas para su mejoramiento; para lo cual y demas perteneciente al Erario, seria tal vez útil que, conforme al espíritu de las leyes de Indias, se tratase por los Ministros de Hacienda del estado de cada una de las rentas con separacion, y examinado su estado se providenciasse lo conducente á impedir su atraso ó á promover su aumento, oyendo á los Ministros que estuviesen particularmente encargados de algunas; como sucede con las que se administran por cuenta de Real Hacienda y tienen Juez Conservador peculiarmente destinado á solicitar sus creces; y aunque por Real órden se mandó suspender la gratificacion que á estos estaba asignada, he representado á Su Magestad por la vía reservada los motivos que me inducen á considerar útil su continuacion, por el mayor interes con que, estimulados del premio, se aplican al desempeño, en que puede notarse alguna tibieza faltándoles aquel auxilio y experimentarse decadencia, sufriendo la Real Hacienda con esto mayor perjuicio del que le resulta contribuyéndoles una modesta gratificacion.

Trascendiendo mi celo al Gobierno de Su Magestad en el aumento del Real Erario, con fecha de 15 de mayo de 1773, que encontrará V. E. al número 93 de mi Correspondencia, expuse la importancia de estancar la quina que produce este Reino de cuenta de Su Magestad; y siendo este específico febrífrugo precisamente consumible en toda Europa para curar calenturas, resultaria beneficio á la Real Hacienda, comparable al que logran los holandeses en las especerías del Oriente; pero no habiéndose respondido en el asunto, servirá a V. E. este aviso de gobierno.

#### GUERRA, MARINA Y PLAZAS DE ARMAS.

Hallándose tan extenuado y falto de fondos el Real Erario, como dejo insinuado, resulta por consecuencia la decadencia del estado de las armas y fortaleza de las plazas que guardan las costas, por necesitar estas

obras no solo un considerable desembolso en su establecimiento, sino tambien de erogar frecuentes gastos en su conservacion; y de este principio dimana que casi todas se mantienen sin los correspondientes armamentos y sin la tropa necesaria para su defensa, habiéndose reducido la principal atencion á la plaza de Cartagena, como la principal del Reino, donde en el refuerzo de sus murallas y fortaleza del castillo de San Lázaro se han consumido modernamente gruesas cantidades, siendo lo mas sensible, que lejos de utilidad puede producir perjuicio con su dominacion á la plaza debilissima en sus murallas construidas para defensa de corsarios, cuyo proyecto de fortificacion se ha remitido á la Corte; á mas tambien de que para guarecer este castillo con las obras que se le añadieron en el ultimo amago de declaracion de guerra con los ingleses, es mucha la tropa de artilleria y caballeria é infanteria que necesitará para ponerla en estado de vigorosa defensa; por lo cual convendria su demolicion y allanamiento del terreno, en mi sentir, circundando la ciudad de regulares robustas murallas y de baluartes bien flanqueados, capaces de contener la artilleria y guarnicion correspondiente, atendiendo con particular cuidado á adelantar las fortificaciones de los parajes mas expuestos á los ataques de los enemigos; con lo que, y asegurada la entrada del puerto con los castillos de San Fernando y San José, y concluida la grande obra de cerrar á Boca-grande, en que se trabaja de orden de Su Magestad, quedará la plaza inatacable por expediciones maritimas enemigas, teniendo las tropas, artilleria, municiones y el pertrecho correspondiente con víveres; y siendo de suma importancia y precisa el cerrar á Boca-grande, que tenia fondo para poder entrar por ella navios grandes, quedarian en tal caso inutilizadas las fuerzas de los dos referidos castillos, y sin resistencia bastante la plaza por la debilidad de sus murallas, baluartes y parapetos, por lo cual tengo mandado á los Oficiales Reales, que siempre claman por falta de caudales, que los de las rentas Reales de la ciudad y Provincia se reserven á este interesante objeto y al del prest de la tropa. De todo lo cual se impondrá V. E. breve y radicalmente, con la vista ocular, y por los diseños y presupuestos formados por el Ingeniero Director Brigadier Don Antonio Arévalo, y los documentos relativos al asunto que existen en la Secretaría con el detail de su tropa, y cuanto tiene de pertrechos militares.

Siempre he reputado por útil y acertada la máxima militar de fomentar los cuerpos facultativos, entre quienes merece particular atencion el de artilleria y manejo diestro del cañon, de que en mucha parte depende la defensa de las plazas, cuando al mismo tiempo sus oficiales nada deben ignorar de lo perteneciente á las funciones peculiares de los demas cuerpos; y en esta inteligencia he procurado dar fomento á la artilleria de Cartagena, que tanto la necesita, aumentándola al número de 200 hombres milicianos en dos compañías agregadas á las dos regulares que allí existen,

que con el frecuente ejercicio de sus operaciones logran actualmente desempeñarlas con agilidad y destreza, y en cualquiera evento tendrá el que mandare la plaza no pequeña satisfaccion con este auxilio, pues como nacidos en el clima mas caliente del Africa podrán resistir los ardores mas que los europeos en las baterías, y en tiempo de paz conduce igualmente al aseo, custodia y buen orden de la artillería, en que conviene aplicar á los milicianos y gente del pais, que aficionados sirvan en los lances que ocurrán. I por igualdad de razon seria conveniente la aplicacion de los oficiales, cadetes y patricios al estudio de las matemáticas, que sirve de fundamento á la profesion del cuerpo de ingenieros y artilleros: y siendo tan necesarios en estas remotas distancias, se padece falta aun de lo mas preciso en las plazas, cuando podria el Rey lograr la instruccion de muchos individuos, con utilidad de su servicio.

Siendo tan dilatadas y extensas las costas del Vireinato en ambos mares, no solo es casi imposible tenerlas todas regularmente resguardadas, sino que aun se dificulta la custodia de los puertos y plazas de alguna consideracion por el defecto de facultades y los motivos ántes referidos; siendo esta la causa que impide cortar radicalmente el comercio ilícito de las naciones extranjeras, que no ignoran lo abierto de las costas y sus diferentes caletas, ensenadas y surgideros y la facilidad que tienen de abrigarse en ellos, sin que pueda impedirseles por no haber embarcaciones, tropa ni fortalezas que lo embaracen. Y siendo uno de los sitios mas aparentes para el fraude, y donde con mayor frecuencia se cometia, la ensenada nombrada Bahía-honda en la costa de la Provincia del Rio del Hacha; he dispuesto su fortificacion y poblacion por incidencia de las providencias dadas para su tranquilidad y pacificacion de los Indios Goagiros y Cocinas, que la tenian reducida al mayor abatimiento, de que brevemente noticiare á V. E. como uno de los asuntos que mas han interesado mi gobierno.

Omitiendo los diferentes sucesos con que en tiempos anteriores ha padecido dicha provincia los insultos de los Indios bárbaros, y encuentros tenidos con los españoles, hostilizándose reciprocamente, diré que se aumentó el encono el año pasado de 1768, siendo comandante Don Gerónimo de Mendoza. Estas causas y subsecuentes sucesos, podrá V. E. ver en la correspondencia del Hacha é informaciones tomadas por don Antonio de Arévalo, en que se encuentran impropias conductas en los que mandaron, sugeridos y engañados de los vecinos, de quienes tambien algunos hacian lo mismo con los Indios, interesándose en las inquietudes por fines particulares dirigidos á sus conveniencias con el franco trato ilícito disimulado por las turbulencias; de cuyos principios y estado podrá informar á V. E. el expresado Brigadier Don Antonio de Arévalo, como impuesto en los asuntos pertenecientes á esta Provincia y de los excesos cometidos recí-

procamente. La falta de justicia en administrarla á los delincuentes Españoles é Indios: las noticias inciertas y figuradas que se comunicaban al superior gobierno ofuscando las medidas que podria haber tomado: lo encendido de los ánimos, y la abundancia de armas de fuego y municiones, que suministran los extranjeros con trato ilícito á los Indios; fueron causas de que se insolentasen de modo que, temiendo la ruina de la Provincia por no ser bastante el socorro de 200 hombres de tropa reglada, remitida de Cartagena, i milicias del pais, se vió mi antecesor precisado, por junio de 1771, á providenciar se remitiesen de Cartagena 500 hombres escogidos del Regimiento de Saboya con lucido tren de artilleria y otras prevenciones, que agregados á los que existian en el Hacha y á las milicias componian un cuerpo de mas de mil, poniéndolo todo á la discrecion y mando del Coronel Don José Benito del Enseo, que lo era del mismo Regimiento; bien satisfecho de que si este oficial sabia aprovecharse de las ventajas que se le proporcionaban, se lograria escarmentar á los Indios i reducirlos á obediencia con honor de nuestras armas; pero contra toda esperanza dificultó en tanto grado la empresa, que expuso que necesitaba 2,000 hombres y 100,000 pesos, que aun con todo esto no conseguiria el fin, si ántes no se tomaba á los Indios todas las retiradas á los montes inaccesibles desde Maracaibo hasta el Valle-Dupar, y de allí á Santa Marta; sin cuya indispensable circunstancia, añadia, aunque saliera un millon de tropa con igual número de caudales, nada se lograria, sino que los Indios arruinasesen á los Españoles; y fortificado con este dictámen se mantuvo en inaccion sin salir al campo, no obstante los arbitrios y fundadas razones con que por mi antecesor se le estimulaba a ello, habiéndose consumido hasta fin de febrero de 1772 sobre 34,000 pesos, dando lugar á que se ensoberbeciesen los Indios, persuadidos vanamente de que les temian los Españoles.

En este estado se verificó mi arribo á Cartagena por julio del mismo año, y con las noticias allí adquiridas, las dadas por mi antecesor y comunicadas por su órden por Don Francisco Baraya, que mandaba entonces la Provincia, determiné comisionar al Coronel de Ingenieros Don Antonio Arévalo, satisfecho de su inteligencia é idoneidad para su desempeño, dándole la correspondiente instruccion, con fecha de noviembre del mismo año, con que se trasladó al rio del Hacha, y arreglado á ella haciendo publicar perdon general y conciliándose la amistad de los Indios con suavidad industriosa y algunos regalos, consiguió serenar los ánimos, haciendo que se despidiese la mayor parte de las milicias, que se mantenian á sueldo, y que se restituyese á Cartagena la tropa y tren de artilleria para minorar los gastos del Erario, y dejando la que se creyó necesaria para resguardo de la provincia y para asegurar la fundacion de los pueblos de Indios y nuevas poblaciones de Españoles en las posiciones mas ventajosas, fortaleciendo algunos puestos importantes para hacer general la pacifi-

cacion de la provincia y exterminar el comercio ilícito de los extranjeros, principalmente con los de Bahía-Honda, Pedraza y Sinamaica; para todo lo cual propuso los medios que consideraba oportunos, con remesas de proljos diarios de lo sucedido y obrado en su comision, que encontrará V. E. en la Secretaría, y de que dí puntual circunstanciado aviso á Su Magestad, quien se dignó manifestarme su complacencia, con aprobacion de lo practicado, premiando el celo de este oficial con el grado de Brigadier, y ascendiéndolo poco despues al grado de Director.

No dilaté comunicar las órdenes necesarias para perfeccionar la em-  
presa; y en su consecuencia, habiendo pasado el referido Brigadier á Mara-  
caibo con el fin de reconocer por sí mismo el terreno de las fundaciones  
y reunir algunas familias para su fomento y permanencia, levantó los  
planos correspondientes, en los que con mayor facilidad advertirá V. E.  
todo lo que conduce al intento, pues seria molesto individualizar cada  
uno de estos particulares, de que se trata difusamente en sus diarios  
y relaciones, con cuantas noticias pueden contribuir á un perfecto conoci-  
miento de la necesidad de que en servicio de Dios y del Rey se adelanten  
estas poblaciones, que con el tiempo podrán ser numerosas y muy útiles  
para freno de los Indios bárbaros y de los extranjeros, concluyéndose lo  
comenzado, y si hubiese fondos, mejorándose la fortificacion fomentada en  
Bahia-Honda y el Portete, frecuentados de los tratantes extranjeros; pues  
á costa de un continuo afan, viajes y arbitrios del citado Brigadier Arévalo,  
y de su industria para conservar la amistad de los Indios (cuya incons-  
tancia y mala fé obliga siempre á vivir con precaucion y cautela) se ha con-  
seguido no poco adelantamiento en las poblaciones, que segun el estado últi-  
mo remitido por este, y por el actual Comandante Don José Galluzo (que  
debe proceder de acuerdo en todo) se reconoce que se han establecido  
cuatro pueblos de los quemados y arruinados durante la sublevacion; que  
se han fundado de nuevo otros cuatro en los sitios mas aparentes y acom-  
dados; y que, finalmente, sin perder de vista la nueva poblacion de Sina-  
maica, se han erigido dos poblaciones de Españoles, en Bahía-Honda la una,  
y en Pedraza la otra, que en la actualidad habitan 356 almas, y el total  
de las demas 3,191, con que es de presumirse mejere la Provincia hasta el  
grado de su total tranquilidad; á que contribuirán en mucha parte los  
Curas que se han destinado para la instruccion política y cristiana de aque-  
lllos Indios y habitadores, proporcionándose la reduccion de los muchos que  
viven fuera de obediencia y sin Religion; pues convienen las noticias en  
que excede el número de 7,000 Indios infieles, quienes, tanto por los  
medios ántes insinuados, cuanto por el celo de los Capuchinos misioneros  
que acaban de remitirse de España para este piadoso é importante objeto,  
podrán ser atraidos al conocimiento de la verdadera Religion, colocando á  
aquelllos por Curas en los pueblos ya establecidos, como lo están, habiendo

relevado á los anteriores, y haciendo entradas á las parcialidades, auxiliados de alguna tropa que les resguarde, como se practica en las demás Misiones; dirigiéndose la atencion á los Indios Cocinas, que han sido los mas tenaces y perjudiciales en sus robos é inquietudes, y aun no habrá inconveniente en que estos mismos misioneros se ejerciten en reducir á los Chimalas, en que se ocupan ya dos, habiendo reducido el celo de Don Agustín Sierra, encargado de este importante objeto, sesenta y cinco Indios de esta Nacion, con fundadas esperanzas de aumentar prontamente su número, con lo que la quietud comprenda no solo la Provincia del Río de Hacha, sino tambien la de Santa Marta, y que desembarazado el Gobierno de la agitacion que le causa la desobediencia de los Indios se logre no solo el libre tránsito de unas Provincias á otras, que han tenido impedido con detrimiento del comercio y fácil comunicacion, sino tambien, que las abundantes y dilatadas tierras que ocupan se cultiven y disfruten por los Españoles, y aun por los mismos Indios ya pacificados; aprovechándose los apreciables frutos que se cosechan, y crias de ganado vacuno, con gran porcion del mular y caballar, palos de tinte y cueros al pelo, no siendo de ménos consideracion la pesca de perlas, que podria ser muy útil si á su arbitrio no la embarazasen y quedase libre á disposicion de los Españoles, prescribiéndose el debido buen órden para extraerlas y satisfacer el quinto á Su Magestad; pero es asunto muy delicado en la posicion en que se halla, y que merece grande pulso y seguridad, si llega el caso de emprenderse.

Para completo de la seguridad de la Provincia y su costa, y del absoluto exterminio del comercio ilícito de extranjeros, se necesita todavía resguardarla con el auxilio de dos balandras Guarda-costas, una en la rada de la ciudad del Río del Hacha, y otra en el seno de la Bahía-Honda, que alternándose por tiempos recorran frecuentemente la costa y examinen sus caletas y manglares, donde suelen abrigarse los extranjeros en barcos pequeños con el seguro de que no pueden entrar allí las embarcaciones mayores; y de este modo se logrará desterrar el contrabando y privar á los Indios de las armas de fuego y municiones de guerra de que los proveian los extranjeros anteriormente con abundancia en cambio de sus frutos, lo que se ha cortado casi del todo; pues aunque ocasionan no pequeño gasto la habilitacion y conservacion de dichas dos balandras, suficientemente equipadas con la tripulacion correspondiente, reportará por otra parte al Erario en recompensa conocidas ventajas, ya con la separacion de los extranjeros, ya con la sujecion de los Indios, y ya finalmente con el comercio de los frutos é ingreso de los derechos. Tal vez seria menor el gasto si se mejorase ó alterase el método observado en los Guarda-costas y marina que mantiene el Rey en Cartagena; sobre que, por conexion con este discurso, expondré á V. E. mi modo de pensar y lo que en el asunto tengo insinuado á Su Magestad.

Con el fin de limpiar las costas de este Vireinato y conservar la pureza de su comercio, ha mantenido Su Magestad en Cartagena á veces una ligera escuadra, y por lo comun algunas embarcaciones auxiliadas por algun navío de guerra, y de poco tiempo á esta parte por una fragata; y sin embargo de que la experiencia ha dado á conocer que es inútil, y aun perjudicial, la conservacion de bajeles mayores, que regularmente se mantienen anclados en el puerto desde su llegada hasta que tienen órden para regresar á España, lastimándose el buque con la broma é insectos del temperamento cálido; han querido no obstante sostener muchos el capricho de excluir las embarcaciones menores, que por su mayor ligereza, menor costo y tripulacion, conceptúo ser las mas aparentes para limpiar la costa y perseguir el contrabando; porque siendo las embarcaciones que lo ejecutan de poco buque y mucha vela, se escapan con facilidad y se ocultan en las ensenadas, burlándose de un navío de alto bordo, que teniéndolas á la vista no puede ofenderlas, lo que no aconteceria si con el gasto que Su Magestad tiene en estos buques mantuviése dos ó tres jabeques, que por su construccion y agilidad no solo anduviesen en continuo reconocimiento, sino que á cualquier aviso se levantasen y diesen carga á los contrabandistas, y les excarmentasen para lo sucesivo. Esto es lo mismo que tengo representado á Su Magestad como útil á su Real servicio; supuesto que la experiencia de tantos años en que con crecidos desembolsos no se ha logrado el fin con que se estableció la escuadra de Guarda-costas, debería ser bastante para variar de estilo y establecer el que nuevamente se propone, fundado en tan sólidas razones, mayormente cuando nada se aventura en practicar esta prueba cuyo acierto se acreditará con el suceso; sobre que deberá esperarse las resultas de las representaciones hechas á la Corte, de que hasta ahora no he tenido respuesta: sin que la conservacion de jabeques y su establecimiento impidan que existan algunas balandras para resguardo de las costas del Hacha, Portobelo, y demás del Reino, en la inteligencia de que son las embarcaciones que han de acudir á todas las operaciones de su destino en la estacion de las brisas fuertes que reinan en la costa, en que es regular se expongan los jabeques, salvo por precision del servicio, por los muchos descalabros que recibirían, perdiendo muchas entenas, padeciendo el casco, y causando extraordinarios gastos; y hallándose los Comandantes de la escuadra Guarda-costas de Cartagena sin instruccion alguna de la Corte ni de los Vireyes mis antecesores, tuve por conveniente darla por regla general, á fin de que la observasen, y lo expuse á Su Magestad remitiendo copia con fecha 15 de mayo de 1774, para la Real aprobacion, y se hallará en el número 213 de mis representaciones por la vía reservada en la Secretaría de Cámara del Vireinato. Esté V. E. en cierta inteligencia que con fuerzas navales ligeras, que sean bastantes, se logrará destruir el comercio ilícito de los

extranjeros, se mantendrán en obediencia los Indios Goagiros, y se sujetarán los Cunacunas de la Provincia del Darien, coadyuvando al uno y otro objeto con celo y eficacia los Gobernadores por tierra; no siendo posible comerciar ilícitamente los extranjeros sin alguna seguridad, arriesgando excesivamente sus caudales. Conociendo la importancia muy encargada á los Vireyes de este Reino de la extincion del expresado trato ilícito con los extranjeros, con fecha 9 de febrero de 1773, que encontrará V. E. en el número 63 de mi correspondencia por la vía reservada, dí cuenta á Su Magestad de haber autorizado á algunos sujetos de confianza para decomisar cuantos géneros encontrasen de contrabando, adjudicándoles en premio de su servicio y de su celo la mitad líquida de cuanto aprehendiesen; cuya idea es realmente dirigida al mejor servicio del Rey, y á beneficio comun del legítimo comercio de sus vasallos. Fundóse mi legítima autoridad para este interesante establecimiento, que reparará el Reino destruido por el vicio del contrabando en los extranjeros, en la que dan las leyes en casos semejantes y aun la razon natural, á un Virey: en la Real Cédula expedida á nuestro antecesor el Excelentísimo Señor Don Sebastian de Eslaba, en San Ildefonso, á 20 de agosto de 1739, en que se le da absoluta facultad para que tome las medidas mas eficaces á evitar este grande daño, separándose de cuantas reglas hubiese establecidas hasta entonces, que ha de suponerse trascendental á los sucesores en tanto que subsistan las mismas causas que obligaron á la Real disposicion, y con tanto esfuerzo, que fueron las principales á reerigir este Vireinato. En el artículo 75 de la Real instrucción fecha en Madrid, á 10 de diciembre de 1771, se me franquea la facultad de poner los Tenientes que tenga por conveniente, y de asignarles sueldos, para prevenir el contrabando; y habiendo procedido con tan sólidos fundamentos á los nombramientos de los sujetos comisionados á decomisar, sin señalamiento de sueldo alguno, para que el premio y la necesidad obligasen á eficaz diligencia, en Real Cédula de 27 de enero de 1774 se me pregunta por el Consejo Supremo cuáles sueldos les he señalado, no habiendo tratado del asunto; y en esta inteligencia equivocada se me manda que no crée nuevos oficios, no habiendo tenido presentes las anteriores importantes Reales disposiciones; á que respondí con fecha 31 de julio del mismo año, como podrá V. E. ver en el número 264 de la correspondencia en Secretaría, de que no he tenido respuesta; pero debo enterar á V. E. que el arraigado vicio del contrabando con extranjeros, cuyo justo título dió Su Magestad en la citada Real Cédula de 20 de agosto de 1739, ha causado la destrucción de este Reino, que con esfuerzo he procurado cortarla enteramente, logrando minoración en la mayor parte; y que conviene que V. E. continúe en este sistema constantemente, despreciando inconvenientes que propongan y oposiciones naturales de individuos interesados en el vicio,

que engañan á los que son nuevos en mandos de ciudades contaminadas con turba de delincuentes, con especialidad en Portobelo.

Para prueba y convencimiento de lo expuesto, no omito exponer á V. E. los graves perjuicios que han causado los Indios en la costa de Portobelo, y particularmente el nombrado Miranda, que abrigado en una situacion ventajosa ha tenido la insolencia de obligar á los barcos españoles á que atraquen á su bordo, examinar su carga, y tomar de ella lo que le ha agrado, persuadiendo á muchos á que desertando del servicio queden en su compagnia, con otros excesos dignos del mas ejemplar escarmiento, que no es fácil ejecutar, y se conseguirá por medio de los jabeques, con los que igualmente se habria impedido el excesivo comercio que se ha hecho en la inmediacion de Portobelo; y en parte se ha remediado por el celo del Gobernador interino, Don Domingo Guerrero y Marnara, á que ha contribuido el adjudicar alguna mayor parte de la presa á los aprehensores, porque, como dejo ántes insinuado, nada estimula tanto para el logro de los comisos como el premio á los que los ejecutan. Este pensamiento no solo es conveniente en tiempo de paz para celar el contrabando, sino tambien en el de guerra, supuesto que no hay dificultad en que lleven entonces mayor fuerza para resistir á las embarcaciones mercantes que estuviesen armadas, en lo que permite su capacidad; mediante á que para contrarestar la fuerza del enemigo si emprende alguna expedicion considerable, siempre se necesitan fuerzas superiores á las que regularmente resguardan los puertos, y para ello se toman anticipadas las medidas correspondientes; y en todo evento no podrá subsistir la marina de Cartagena si de la Habana no viene completo, y sin las demoras que se notan, el situado destinado para su conservacion.

Volviendo ya el discurso al estado de las plazas del Reino y sus fortificaciones, ninguna se encuentra perfectamente fortalecida y suficientemente pertrechada. La de Santa Marta (cuyo puerto por su natural disposicion podria en otras circunstancias ser apreciable), se mantiene con una casi inútil apariencia militar con dos Compañías, que tal vez seria mejor se librase el Real Erario de esta pension, que solo puede conducir á mantener aquel pobre vecindario en clase de cabeza de Provincia y Obispado, que padeceria mayor decadencia si faltase el dinero de estos empleados en el servicio del Rey, pues apénas llega á su puerto embarcacion de bandera, sino por rara casualidad; y sin embargo de que en su distrito se cria ganado vacuno en varias haciendas de campo, y produce frutos estimables, con todo, la falta de su comercio por tierra y agua la tiene pobre, y sin ejercicio la navegacion, y esto mismo hace mirar con indiferencia la fortificacion de la plaza.

Lo contrario acontece en la de Maracaibo, por donde se navegan á Veracruz los cacaos que produce aquel terreno y Valle de Cúcuta, con

algunos otros frutos de menos importancia. Con este conocimiento y el de la importancia de la plaza y su resguardo, se mandó formar diseño de su puerto y castillos, y habiendo reconocido algunos defectos, como el de no estar sondeado, previne al Ingeniero Don José Antonio Espelices lo verificase con la debida exactitud, y en su obedecimiento se levantó el plano de la Provincia, su puerto y fortificaciones, con explicacion y diseño de las que se consideran indispensables para su seguridad y defensa, mejorando el Castillo de San Carlos, desmontando la artillería del Fuerte de Zaparas para construir una batería circular y hacer respetable la Torre de Pajana, segun demuestra el proyecto que reconocerá V. E., calculado todo su costo en sesenta y cinco mil pesos, que podrán acopiararse de los sobrantes anuales de las mismas Cajas de Maracaibo, siempre que se continúe el método arreglado de su administracion, que ha comenzado á observarse.

La plaza de Panamá y su dependiente de Portobelo son dignas de peculiar atencion, como que en ellas consiste por su Istmo la dominacion de los dos mares, el resguardo y defensa de este Nuevo Reino y el del Perú, fuera de lo que contribuye al auxilio de las Provincias inmediatas de Santiago de Veragua y Darien, donde incomodan los Indios bárbaros con repentinos insultos y hostilidades; y por la correspondencia del terreno que ocupan los Calidonios, tiene total conexion con la empresa de reducir los Indios Cunacunas y establecer la navegacion del Atrato, de que tengo ántes hablado. No se oculta á la Corte la importancia de este Istmo y sus incidencias, y con este conocimiento ha procurado siempre mantener un cuerpo correspondiente de tropa reglada, aun despues del desacato cometido por el Regimiento de la Reina, á que se paga el prest con caudales que cada año deben remitirse de Lima, así para esto como para las obras de fortificacion, dependiendo en todo el Gobernador de Portobelo de las órdenes del de Panamá, como Comandante, de donde se provee de la tropa necesaria para su servicio y el del Castillo de Chágres; y lo mismo sucede respecto de Veragua y Darien, no obstante las altercaciones con que su actual Gobernador, por otra parte exacto, ha procurado sacudir la subordinacion.

Segun el ultimo estado remitido de Panamá, solo tiene el Regimiento fijo de aquella plaza 593 hombres, que es número mui escaso para su servicio y de los diferentes puestos que debe resguardar con destacamentos correspondientes en Chágres, Darien, Chepo, Chiman, y repulsar las invasiones de Indios, cuando solo Portobelo necesita de tres Compañías. De modo que seria imposible en una repentina declaracion de guerra acudir oportunamente á mantener en defensa todos los puestos en que está dividida tan corta tropa, mayormente careciendo de las fortificaciones necesarias al intento, y seria indispensable el recurso á las milicias.

El arreglo y disciplina de estas, que desde luego considero muy útil,

eclesiástico; debiendo esperarse que la práctica de estas diligencias, auxiliadas por el celo y eficacia del referido Gobernador, produzcan los favorables efectos que se apetecen, continuándose por V. E. los auxilios para sostener y restablecer aquella Provincia, cuya pacificación ofrece notorias utilidades al Estado y al bien universal de este Reino, pues por consecuencia resultará el mayor esplendor de la Provincia de Panamá y colindantes por la conexión que entre sí tienen; y será correlativa á la quietud de estos Indios la reducción de los comarcanos, fijándose en los sitios mas aparentes aquellas fortalezas que siendo de poco costo basten á contener las invasiones de los bárbaros, infundiéndoles terror para que presten la debida obediencia y se desvien de los extranjeros, cuya comunicación es cada dia mas digna de recelarse y de precaverse con anticipación, por las funestas consecuencias que pueden resultar al Estado, con detrimento de la seguridad de estos dominios.

Sirve de prueba á este justo temor lo que consta de los autos que se han seguido en fuerza de lo declarado por un inglés, que dice haberse bautizado con el nombre de Alejandro Velazco, y fué apresado con diferentes papeles y el derrotero de la Costa de Mosquitos, declarando tener en las inmediaciones de la Laguna de Nicaragua algunos establecimientos la Nación inglesa y trato frecuente con aquellos Indios; sobre lo que dió mi antecesor cuenta á la Corte, y despues de varias diligencias vino órden para que seguida la causa se determinase, como lo he verificado con voto consultivo de la Real Audiencia, concluyendo en dar cuenta á Su Magestad con el proceso, segun podrá V. E. mandar reconocer; pero debo advertir que al mismo tiempo se me remitió por el Comandante de Guarda-costas en Cartagena copia de lo declarado por Noel Jool, Capitán de la Fragata inglesa nombrada Little Betsy, en que se refiere que los ingleses hacen allí comercio de maderas exquisitas, carey y zarzaparrilla, en que se ejercitan todos los años cien embarcaciones que conducen ropas, herramientas y algunas armas, y se construyen algunos barcos de cien toneladas, y que en el Cabo de Gracias-adios y en Bofil, cincuenta leguas al Sur de dicho Cabo, tienen Artillería y algunos Oficiales con patentes y media paga, de cuyo contexto puede colegirse la grave necesidad de que se tomen providencias dirigidas á cautelar el daño de que insensiblemente adquieran mayor cuerpo aquellos establecimientos, y la dominación y amistad de los Indios, de modo que cuando se intente no pueda repararse, mayormente en las actuales circunstancias en que es tan escaso nuestro comercio y trato en aquella Costa, que aun se ignoran sus caletas, puertos y ensenadas para navegarla con el debido conocimiento.

Las dos Islas nombradas la Trinidad y Margarita son comprendidas en el territorio y jurisdicción de este Vireinato; pero su larga distancia y falta de comercio inducen á una casi total ignorancia de su estado, así en

lo civil como en lo militar; aunque no se oculta el de sus débiles fortificaciones y escasa tropa, como consecuencia precisa de su corta poblacion, sin que sobre ellas ocurra cosa particular digna de aviso.

Así para la provision interior del Reino como para la de sus muchas plazas, practicó mi antecesor las mas vivas diligencias dirigidas á establecer en este Reino la Fábrica de pólvora, y extraccion de salitres, á cuyo efecto se remitieron de España de órden de Su Magestad varios sujetos destinados á esta ocupacion, y algunos materiales, fijándose la fábrica principal de nitro en la ciudad de Tunja, y los molinos de la pólvora en las inmediaciones de esta ciudad; y aunque la poca inteligencia de los venidos de España, ó su falta de aplicacion, ha impedido en mucha parte los progresos de esta empresa, he procurado no obstante sostenerla facilitando á los encargados las noticias é instrucciones que prescriben los mejores autores, persuadido de la facilidad con que puede lograrse la práctica de este mecanismo, siempre que se dediquen los operarios con algun cuidado á su desempeño, que sin duda será ventajoso; así porque con la pólvora que se expendiese al precio equitativo que he fijado, podrá el Erario reemplazar los gastos, como principalmente porque de este modo se logra la mejor seguridad de las plazas del Vireinato, que en cualquiera invasion serán socorridas sin que necesite proveerse de Europa, evitándose los riesgos, costos y contingencias que ocasiona la distancia; y con este conocimiento, no habiendo subsistido el arrendamiento de la extraccion de salitre en Tunja, hecho en uno de los individuos que vinieron de España, he dispuesto que subsista en un vecino de aquella ciudad, de conocido abono, persuadiéndome á que por este medio se logrará que, siendo mas copiosa la extraccion de los salitres, se fabrique la pólvora en mayor abundancia, y que vencidas las dificultades que siempre ocurren en los principios, se logre con el tiempo la perfeccion de esta importante empresa.

Para ella discurrió igualmente mi antecesor establecer fábrica de botijas de barro vidriadas para envasar la pólvora y conducirla á los puertos y lugares distantes, preservada de humedad, á que se dió principio por operarios que vinieron de España, extendiéndose á construir loza, en la inteligencia de que pudiera, vendiéndose por cuenta de Su Magestad, resarcir los gastos que ocasionaba; pero se ha reconocido que, ó por no ser aparente la tierra para los barros y vidriados, ó por falta de inteligencia en los operarios en disponer estas materias y los fuegos necesarios para su cocimiento, no es posible el logro del pensamiento; y por lo mismo he suspendido su continuacion, por ser efectivos los gastos y muy remota la esperanza de su reembolso, con manifiestas dificultades de su logro.

#### TEMPORALIDADES.

El grave delicado asunto de las temporalidades ocupadas desde el extrañamiento de los Regulares de la extinguida Compañía, tiene tan dife-

rentes ramos, é incidencias de tanta variedad, que no me es fácil exponer por menor y con individualidad su estado, por ser inevitable la confusión que ocasiona la muchedumbre y diversidad de asuntos reunidos en esta capital, á donde como término deben concluirse todos los de esta naturaleza, respectivos á los que fueron Colegios en las Provincias del distrito, inclusa la de Popayan, y exceptuadas solamente las de Quito, aunque por incidencia suele ser necesario mezclarse en algunos puntos.

Con arreglo á las Reales Cédulas se erigieron en esta capital la Junta superior de Aplicaciones, la provincial y municipal, y la ordinaria de puntos contenciosos, dando cada una expediente con separación a los negocios que respectivamente le están encargados; y conforme al espíritu de las Reales órdenes, se han fijado así mismo las Juntas correspondientes en los lugares donde ha parecido necesario, y sin intermisión se ha dado curso á las aplicaciones, con lo que se ha logrado beneficiar al público con útiles establecimientos, como los de Hospicios y Biblioteca en esta capital, Seminario para la instrucción de la juventud en la ciudad de Cartagena, con mejoramiento del Hospital y fomento de la instrucción literaria en las ciudades en que lo han permitido las circunstancias.

Se ha puesto el mayor esmero en facilitar y abreviar la venta y enajenación de las haciendas de campo y fincas raíces, siendo pocas las respectivas á esta provincia que restan por enajenarse; no obstante que en las de afuera se camina con lentitud, sin que basten continuas interpelaciones que con cargos de responsabilidad se han hecho á los Comisionados y Juntas para que aceleren la conclusión, siendo por lo mismo mucho lo que resta que ejecutar para la perfección de todo lo concerniente á extranamiento, que por su naturaleza necesita muchos años, y no puede feneerse con brevedad ni de pronto, á que contribuye en mucha parte la dilación que se experimenta en España, de donde no se logran las respuestas y decisiones de los puntos consultados; siendo no pocos y de la mayor gravedad los que en mi tiempo, y del Gobierno antecedente, se dirigieron por la vía del Consejo en el extraordinario, á que hasta lo presente no se ha contestado; y como de la resolución de unos expedientes nace la continuación y adelantamiento de otros, por la conexión que entre sí tienen, omitida aquella, resulta por consecuencia el atraso de los demás y la tibieza en los ánimos por no reconocerse el fruto de la fatiga. De todo lo que mas por extenso se impondrá V. E. brevemente por medio del señor Comisionado en esta capital, que facilitará á V. E. todas las noticias conducentes para instruirse de su actual estado, y del de los Reales Hospicios establecidos para socorro de los pobres de ambos sexos, para cuyo gobierno se han formado conforme á la Real Cédula de Su Magestad los estatutos mas adecuados, que espero V. E. fomentará, no tanto por la inclinación que me deben tan útiles establecimientos, como por el universal beneficio

que resulta al Reino, con servicio de ámbas Magestades, y porque la tibiaezas que con dolor se nota en el estado eclesiástico (que deberia ser el primero) obliga á mas cuidadoso desvelo del Gobierno político para su permanencia.

Las angustias del tiempo, dimanadas de la necesidad de acelerar mi marcha á Cartagena á encontrar á V. E., y no perder la oportunidad de las brisas para mi trasporte á Lima, no me permiten dilatarme como deseo, proponiendo á V. E. con mas particularidad mis pensamientos; no porque crea se oculte á su perspicaz penetracion ni que necesite de otro auxilio para el desempeño de la Real confianza, sino por satisfacer á la que de mí se ha hecho y cumplir con las obligaciones de mi cargo, en que me sirve de particular regocijo que haya recaido en V. E. este destino, ya porque sabrá mejor rectificar mis buenos deseos y la sinceridad de mis intenciones, y ya tambien porque siendo tanto el amor que he contraido á este Reino, me lisonjeo de sus prosperidades al verle gobernado por la prudente destreza de V. E., á quien anhelo los mayores aciertos, felicidad y cumplida salud, para sobrellevar el peso del Gobierno, y felicidad del Estado, concluyendo con la adicion de lo que últimamente ha variado en alguna parte el contenido de esta relacion.

Sea lo primero haberse suspendido la visita del distrito de esta Real Audiencia, y union de sus Corregimientos, que Su Magestad habia cometido al Fiscal Protector de ella, Don Francisco Antonio Moreno y Escandon, por haberse dignado posteriormente mandarle que ejerza el empleo de su Fiscal en esta Real Audiencia, como lo ejecuta; no obstante lo cual, en algunas inmediaciones á esta capital podrá evacuar de algun modo la comision, segun lo permita la ocupacion prolja del Ministerio.

Lo segundo, haberse recibido Real Cédula en que, con ocasion de los informes dados por Don Alonso del Rio, Gobernador que fué de Maracaibo, se digna Su Magestad mandar que el Gobernador de la Provincia intervenga en los asuntos relativos á la pacificacion de los Indios bárbaros Motilones é incidencias de la empresa, recomendando el mérito de Don Juan Ignacio Gutiérrez y su hermano, para que se les ocupe en la misma expedicion, aunque con la cláusula de que si en el cumplimiento me ocuriere algun inconveniente, se lo represente; á que he dado el debido obedecimiento, y comunicado las órdenes correspondientes al Gobernador de Maracaibo para su observancia, pues no me mueve otro objeto que el mejor servicio del Rey, y segun lo que el actual Gobernador informase podrá V. E. con el debido conocimiento proporcionar sus resoluciones como mejor convenga para que no se malogre ni atrasse lo comenzado.

La resolucion expedida últimamente por Su Magestad libertando y haciendo gracia de derechos al asiento de negros, ratifica el concepto de que se anhela se lleve á efecto el pensamiento de fomentar el comercio de las harinas de este Reino, y que abastecida la plaza de Cartagena, exten-

diéndolo á otros de nuestros puertos, se quite la mas remota esperanza de que se conduzcan harinas extranjeras, ni aun por mano de españoles; y esto mismo estimula á no desistir de la empresa, hasta que radicado este comercio conozcan los extranjeros ser vanos sus esfuerzos, y omitan conducir las á nuestras costas, á cuyo intento convendrá que V. E. desde su ingreso manifieste su protección á los cosecheros, para que bajo su sombra se alienten, y no falten los trigos en abundancia, facilitándoles los auxilios para el transporte.

Si algo de nuevo ocurriere desde esta fecha hasta que tenga la satisfacción de ver á V. E. y entregarle el mando de este Reino, lo noticiaré, y al mismo tiempo tendré la de manifestarle de palabra todo aquello que considero podrá de algun modo facilitar los primeros pasos al acierto, como los mas difíciles á quien no tiene práctico conocimiento del país, significándole asimismo lo concerniente á los principales sujetos, y demás que no es fácil ni conveniente confiar á la pluma; pues para todo lo que se versa en asuntos pendientes, representaciones hechas á la Corte, Cédulas i Reales órdenes, encontrará V. E. en la Secretaría de Cámara los legajos con el debido orden, claridad y distinción de asuntos, y con la misma se hará formal entrega por inventario, como V. E. se sirva disponerlo. Repitiéndole mis deseos de que transferido con feliz viaje á esta capital consiga, como me prometo, los adelantamientos de este Reino y el mejor servicio de Su Magestad.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años como deseo.

Santafé, 18 de enero de 1776.

Excelentísimo Señor—B. L. M. de V. E. Su mas atento servidor,

MANUEL GUIRJOR.

Excelentísimo Señor Don Manuel Antonio Flóres.

## FISIOLOGIA I PSICOLOGIA.

Funciones de los centros nerviosos.

Las letras son las hermanas mayores de las ciencias, pues constantemente aparecen los poetas i los filósofos ántes que los sabios en la evolución intelectual de los pueblos. La poesía, la filosofía i las ciencias positivas forman las tres faces que sucesivamente va presentando la inteligencia humana, conforme pasa del sentimiento a la razón i de esta a la experiencia, verificándose despues, como para afirmar los conocimientos adquiridos, una labor reflexiva mediante la cual, partiendo de los hechos conocidos por la experiencia, se sube a la investigación de sus causas i se vuelve a entrar en el campo de la razón i del sentimiento. Tal es la ley que sigue el desarrollo de la inteligencia; lo que demuestra que, en realidad, las letras, la